



# BOUC

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO V

7 DE JULIO DE 2008

NÚMERO 10

	Pag.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Consejo Social	
- Acuerdos del Pleno de 26 de junio de 2008	3
I.2. Consejo de Gobierno	
I.2.1. Secretaria General	
- Concesión, a título póstumo, de la Medalla de Honor de la Universidad, a favor de D <sup>a</sup> María Ros García.	11
I.2.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado	
- Programa I3 del año 2008.	11
- Acuerdo relativo a las jubilaciones voluntarias de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que ocupan plaza vinculada a servicios asistenciales de Instituciones Sanitarias.	12
I.2.3. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias	
- Fe de erratas en la composición de la Comisión de Formación Continua (publicado en el BOUC nº 8 de 2 de junio).	13
I.2.4. Vicerrectorado de Espacio Europeo de Educación Superior	
- Directrices Generales de la UCM para la aprobación de Nuevas Enseñanzas de Máster.	14
- Modificación de las Directrices Generales de la UCM para la aprobación de Nuevas Enseñanzas de Grado.	21
I.2.5. Vicerrectorado de Departamentos y Centros	
- Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Clínica Universitaria de Psicología.	29
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica.	
II.1.1. Ceses Académicos	36

II.1.2. Nombramientos Académicos	37
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1. Personal Docente e Investigador	
III.1.1. Personal Docente Funcionario	
- Resolución de 1 de julio de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos.	38
III.1.2. Personal Docente Contratado	
- Resolución de fecha 1 de julio de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.	40
- Resolución de fecha 1 de julio de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.	48
- Resolución de fecha 1 de julio de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.	63
- Resolución de fecha 1 de julio de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes.	65
IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	72

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO SOCIAL

### ACUERDOS DEL PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2008

#### Designación de un representante del Consejo Social en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad designar al Vocal de dicho Órgano en representación de los intere-

ses sociales, D. José Luis Sotoca Santos, como representante del Consejo Social en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

#### Designación de un representante del Consejo Social en el Consejo Asesor de Nuevas Tecnologías

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad designar al

Presidente de dicho Órgano, D. Carlos Mayor Oreja, representante del Consejo Social en el Consejo Asesor de Nuevas Tecnologías.

#### Modificaciones presupuestarias

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad apro-

bar las modificaciones presupuestarias que a continuación se indican:

#### BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1420 Consejo Social	G/2330000/5000 Asistencias Consejo	500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>500,00 €</b>

#### ALTA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1420 Consejo Social	G/6300100/5000 Equipamiento reposición	500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>500,00 €</b>

#### BAJA

ORGÁNICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1117 Ud. Técnica de cultura	G/2219900/7000 Otros suministros	2.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>2.500,00 €</b>

**ALTA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
1117 Ud. Técnica de cultura	G/6200100/7000 Equipamiento nuevo	2.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>2.500,00 €</b>

**BAJA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
0392410 E.Hidrología médica	G/2210700/2000 Fungibles laboratorio	5.402,96 €
0392410 E.Hidrología médica	G/2270800/2000 Trabajos imprenta	1.608,56 €
	<b>TOTAL</b>	<b>7.011,52 €</b>

**ALTA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
0392410 E.Hidrología médica	G/6300100/2000 Equip. de reposición	7.011,52€
	<b>TOTAL</b>	<b>7.011,52 €</b>

**BAJA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
1117 Ud. Técnica de cultura	G/2190000/7000 Otro inmov. Material	1.385,04 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.385,04 €</b>

**ALTA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
1117 Ud. Técnica de cultura	G/6200100/7000 Equipamiento nuevo	1.385,04 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.385,04 €</b>

**BAJA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
0390122 F. Informática	G/1210200/2000 Cargos Académicos	3.500,00 €
0390122 F. Informática	G/1510200/2000 Gratif. PAS Laboral fijo	7.500,00 €
0390122 F. Informática	G/2200000/2000 Fungibles oficina	19.000,00 €
0390122 F. Informática	G/2219900/2000 Otros suministros	30.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>60.000,00 €</b>

**ALTA**

<b>ORGÁNICA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
0390122 F. Informática	G/6200100/2000 Equipamiento nuevo	60.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>60.000,00 €</b>

**Precios de los Colegios Mayores de Fundación Directa para el curso 2008-2009**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar los

precios públicos de los Colegios Mayores de Fundación Directa para el curso 2008-2009.

**Modificación de tarifas en Servicio de Préstamo Interbibliotecario**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar la

Modificación de tarifas en Servicio de Préstamo Interbibliotecario.

**Modificación de tarifas de servicios externos del Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad apro-

bar la Modificación de tarifas de servicios externos del Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria.

**Modificación de tarifas de servicios externos del Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar la

Modificación de tarifas de servicios externos del Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria.

**Distribución del cupo de Becas de Colaboración para el Curso 2008-2009 entre los Departamentos y Secciones Departamentales de las Facultades de esta Universidad**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de junio de 2008, y en relación con la distribución del cupo de Becas - Colaboración para el Curso Académico 2008-

2009 entre los distintos Departamentos y Secciones Departamentales de dicha Universidad, ha acordado por unanimidad adjudicar dicho cupo en la forma que a continuación se indica.

**Filología**

- Filología Latina	1
- Filología Francesa	1
- Filología Alemana	1
- Hebreos y Arameos	1
- Filología Española II	4
- Filología Española IV	3
- Filología Griega y Lingüística Indoeuropea	1

- Filología Inglesa I	.1
- Filología Inglesa II	.1
- Estudios Árabes e Islámicos	.1
- Filología Románica, Eslava y Lingüística	.1
- Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	.2

### **Geografía e Historia**

- Geografía Humana	.1
- Análisis Geográfico Regional y Geografía Física	.1
- Prehistoria	.3
- Historia Antigua	.1
- Historia de América I	.1
- Historia de América II	.1
- Historia Moderna	.1
- Historia Contemporánea	.3
- Historia del Arte I	.2
- Historia del Arte II	.3
- Historia del Arte III	.1
- Ciencias y Técnicas Historiográficas	.1
- Musicología	.2

### **Filosofía**

- Filosofía I (Metafísica y Teoría del Conocimiento)	.2
- Filosofía IV (Teoría del Conocimiento y Teoría del Pensamiento)	.2
- Filosofía III	.2
- Filosofía del Derecho Moral y Política II (Ética y Sociología)	.1
- Lógica y Filosofía de la Ciencia	.1
- Sección Departamental de Filología Alemana	.1

### **Educación**

- Teoría e Historia de la Educación	.2
- Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	.2
- Sección Departamental de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico I	.1

### **Psicología**

- Psicología Básica I	.1
- Psicología Básica II	.1
- Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I (Psicología Clínica)	.7
- Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos II (Psicología Diferencial y del Trabajo)	.3
- Metodología de las Ciencias del Comportamiento	.1
- Psicobiología	.1
- Sección Departamental de Psicología Social	.1

### **Químicas**

- Bioquímica y Biología Molecular I	.2
- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	.1
- Ingeniería Química	.4

- Química Analítica .....	3
- Química Orgánica I .....	7

### Físicas

- Óptica .....	4
- Física de la Tierra, Astro. y Astrofísica I (Geofísica y Meteorología) .....	1
- Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica II (Astrofísica y Ciencias de la Atmósfera) .....	2
- Física de Materiales .....	3
- Física Aplicada III .....	2
- Física Teórica I .....	1
- Física Teórica II (Métodos Matemáticos de la Física) .....	2
- Física Atómica, Molecular y Nuclear .....	2
- Sección Departamental de Arquitectura de Computadores y Automática .....	2

### Geológicas

- Estratigrafía .....	1
- Paleontología .....	1
- Petrología y Geoquímica .....	1
- Geodinámica .....	3
- Cristalografía y Mineralogía .....	2

### Biológicas

- Microbiología III .....	5
- Zoología y Antropología Física .....	8
- Fisiología (Fisiología Animal II) .....	8
- Biología Celular .....	2
- Biología Vegetal I .....	4
- Ecología .....	5
- Genética .....	5

### Matemáticas

- Álgebra .....	2
- Análisis Matemático .....	1
- Estadística e Investigación Operativa I .....	1
- Geometría y Topología .....	1
- Matemática Aplicada .....	1
- Sección Departamental de Sist. Inform. y Computación .....	1
- Sección Departamental de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I (Geofísica y Meteorología) (Astronomía y Geodesia) .....	2

### Medicina

- Toxicología y Legislación Sanitaria .....	1
- Farmacología .....	1
- Fisiología .....	1
- Cirugía I .....	4
- Pediatría .....	1
- Anatomía y Embriología Humana I (Ciencias Morfológicas I) .....	3
- Medicina Preventiva y Salud Pública .....	1
- Medicina 6 .....	3
- Bioquímica y Biología Molecular III .....	1

- Obstetricia y Ginecología	1
-----------------------------	---

### Derecho

- Derecho Eclesiástico	1
- Derecho Administrativo	1
- Filosofía del Derecho Moral y Política I	2
- Derecho Romano	1
- Derecho Mercantil	1
- Derecho Procesal	1
- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	1

### Farmacia

- Bioquímica y Biología Molecular II	2
- Farmacia y Tecnología Farmacéutica I	3
- Microbiología II	4
- Nutrición y Bromatología I (Nutrición)	4
- Nutrición y Bromatología II (Bromatología)	2
- Parasitología	2
- Farmacología	2
- Química Orgánica Farmacéutica	3
- Edafología	1
- Química Inorgánica y Bioinorgánica	1
- Química Física II	1
- Biología Vegetal II	1
- Sección Departamental de Química Analítica	1

### Veterinaria

- Fisiología Animal	1
- Sanidad Animal	4
- Medicina y Cirugía Animal	7
- Producción Animal	2
- Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	2
- Toxicología y Farmacología	1
- Nutrición Bromatología y Técnica de los Alimentos	4
- Bioquímica y Biología Molecular IV	1

### Políticas y Sociología

- Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos	1
- Antropología Social	2
- Sociología I	2
- Sociología II	1
- Sociología III	1
- Sociología IV	1
- Sociología V	1
- Ciencia Política y de la Administración II	2
- Psicología Social	1
- Economía Aplicada V	1

### Económicas y Empresariales

- Economía Financiera y Contabilidad II	2
- Economía Financiera y Contabilidad III	1



- Economía Aplicada I	.2
- Economía Aplicada II	.1
- Economía Aplicada III	.1
- Economía Aplicada VI	.1
- Fundamentos del Análisis Económico I	.1
- Fundamentos del Análisis Económico II	.1
- Organización de Empresas	.1
- Comercialización e Investigación de Mercados	.1
- Historia e Instituciones Económicas I	.1
- Sección Departamental de Filología Inglesa	.2

### **Ciencias de la Información**

- Historia de la Comunicación Social	.1
- Periodismo I	.1
- Estructura y Tecnología de la Información (Periodismo II)	.1
- Periodismo III	.1
- Biblioteconomía y Documentación	.1
- Com. Audiovisual y Publicidad I	.1
- Com. Audiovisual y Publicidad II	.1
- Sociología VI	.1
- Filología Española III	.2
- Sección Departamental de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	.1
- Sección Departamental de Filosofía del Derecho Moral y Política	.2
- Sección Departamental de Sociología IV	.1
- Sección Departamental de Derecho Constitucional	.1

### **Bellas Artes**

- Escultura	.2
- Dibujo I	.2
- Dibujo II	.4
- Didáctica de la Expresión Plástica	.1
- Pintura-Restauración	.3
- Sección Departamental de Historia del Arte III	.1

### **Odontología**

- Estomatología III	.6
- Estomatología IV	.5

### **Informática**

- Sistemas Informáticos y Computación-Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	.1
- Arquitectura de Computadores y Automática (Arquitectura y Técnica de Computadores e Ingeniería de Sistemas y Automoción)	.2
- Ingeniería de Software e Inteligencia Artificial Lenguajes y Sistemas Informáticos	.3

No obstante, esta adjudicación podrá ser objeto de una posterior redistribución, en función de las peticiones

realmente presentadas y que reúnan los requisitos para la concesión de dichas Becas-Colaboración.

## Precio público de un curso de Formación Continua

La Comisión de Servicios y Actividades del Consejo Social, en su reunión del día 26 de junio de 2008, ha acordado, facultada por el Pleno de dicho Órgano, aprobar el precio público del Título Propio que a continuación se indica:

**Sin modificación**

**Hospital Clínico San Carlos**

Magíster en Neonatología ..... 2.742,29

## Precio público de un título propio

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar el precio público del Título Propio que a continuación se indica:

**Instituto Complutense de Estudios Internacionales**

**Sin modificación**

Magíster en Diplomacia y Relaciones Internacionales ..... Gratuito

## Actualización de tarifas de servicios externos del Departamento de Genética de la Facultad de Ciencias Biológicas

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar la actualización de tarifas de servicios externos del Departamento de Genética de la Facultad de Ciencias Biológicas sobre "Determinación de la pureza genética de la perdiz roja"

## Tarifas de servicios externos del Departamento de Genética de la Facultad de Ciencias Biológicas

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar las tarifas de servicios externos del Departamento de Genética de la Facultad de Ciencias Biológicas sobre "Análisis de la transmisión del color de capa en el caballo"

## Tarifas de servicios externos del Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad II de la Facultad de Ciencias de la Información

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar las tarifas de servicios externos del Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad II de la Facultad de Ciencias de la Información sobre "Plataforma de Divulgación Científica"

## Precios públicos de Cursos de Formación Continua

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad aprobar los precios públicos de los Cursos de Formación Continua que a continuación se indican:

Escuela Universitaria de Estadística

Certificado: "Estudio de Factores Influyentes en las Distintas Intervenciones de la Guardia Civil" ..... Subvencionado

## Facultad de Filología

Diploma "Curso General de Lengua y Cultura Españolas" .....	.671 euros
Diploma "Curso Intensivo de Lengua Española I" .....	.395 euros
Diploma "Curso Intensivo de Lengua Española II" .....	.527 euros
Diploma "Curso Superior de Lengua y Literatura Española" .....	.805 euros

## I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.2.1. Secretaria General

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2008 en el que se aprueba la concesión, a título póstumo, de la Medalla de Honor de la Universidad, a favor de D<sup>a</sup> María Ros García.**

El Consejo aprueba la concesión, a título póstumo, de la Medalla de la Honor de la Universidad a favor de D<sup>a</sup> María Ros García.

### I.2.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2008 en el que se aprueba el programa I3 del año 2008.**

El 26 de Septiembre de 2005 el Consejo de Gobierno aprobó el desarrollo en la UCM del programa I3 (Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora) convocado por el MEC en la orden ECI/1520/2005 (BOE de 28 de Mayo de 2005). Se trata de un programa por el que las universidades presentan a final de año al MEC una relación de profesores incorporados a su claustro en plazas permanentes a lo largo del año y que cumplan los requisitos especificados en la orden mencionada y desarrollados posteriormente en la resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE de 26 de Agosto de 2005) y que pueden consultarse en la página del Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado de la UCM. El MEC reintegra a la Universidad una cantidad correspondiente aproximadamente al importe de los tres primeros años de contrato de aquellos que obtengan la certificación correspondiente por el MEC.

El objetivo del presente acuerdo es poner en marcha el desarrollo del programa en el año 2008. Para ello se propone efectuar una selección de hasta 40 plazas que se llevará a cabo del siguiente modo:

1. Los Departamentos deberán remitir al Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado, antes del 10 de

julio, la siguiente información:

1. Relación de las plazas de Profesor Titular o Contratado Doctor cubiertas durante el año 2008 y ocupadas por personas que cumplan los requisitos establecidos en el programa, incluyendo el CV de las mismas, en el que quede de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del Programa I3.
2. Relación de las plazas ya dotadas (Profesor TU o Contratado Doctor) cuyos concursos de acceso vayan a celebrarse antes de fin de año y a las que concurren candidatos en condiciones de superar los requisitos establecidos en el programa, incluyendo el CV de los mismos, en el que quede de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del Programa I3.
3. Relación de contratados Ramón y Cajal que estén en su cuarto año y cuenten con la acreditación de Contratado Doctor, incluyendo el CV de los mismos, en el que quede de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del Programa I3.
4. Relación de otros posibles candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el programa, incluyendo:
  - a) CV de los mismos, en el que quede de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del Programa I3.

- b) acreditación como Profesor Contratado Doctor,
- c) compromiso de incorporación al departamento en el año 2008 como Prof. Contratado Doctor si se dotara una plaza para ello.

Los servicios de personal e investigación de la Universidad facilitarán a los departamentos cuanta información necesiten para los puntos 1, 2 y 3.

2. Los Vicerrectores de Política Académica y Profesorado y de Investigación y Política Científica constituirán una Comisión I3 formada por 2 profesores por centro que cuenten con una destacada trayectoria investigadora. Esta Comisión realizará antes del 15 de septiembre una prelación de los CV de los candidatos que, a su juicio, mejor garanticen la superación de los criterios de la convocatoria.

La Comisión emitirá un informe razonado con el resultado de su selección.

3. Una vez recibida la prelación de profesores seleccionados, el rectorado procederá a hacer de entre ellas la selección de plazas que la UCM incluirá en su solicitud al programa en el 2008, hasta llegar a un máximo de 40, con el siguiente orden de prelación:

- 1. Los Ramón y Cajal que se encuentren en su cuarto o quinto año
- 2. Las plazas de los puntos 1 y 2 anteriores, es decir

aquellas que ya se hayan celebrado o estén convocadas y su resultado supere los requisitos del programa

- 3. Los mejores candidatos del punto 4 anterior.

En esta selección se tendrán siempre en cuenta las necesidades docentes del departamento y su situación en cuanto a dotación de plantilla actual y en un futuro próximo.

Finalmente se procederá a la propuesta de dotación de las plazas de Profesor Contratado Doctor a los departamentos que correspondan según la selección, notificándose a los mismos con el fin de que departamento y centro emitan el informe preceptivo y los concursos respectivos puedan celebrarse antes de fin de año.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.** La convocatoria establece que para que una plaza sea beneficiaria del programa I3 las retribuciones correspondientes al profesor-investigador que la ocupe no podrán ser inferiores a las de un Profesor Titular de Universidad. Habida cuenta de que ahora mismo el sueldo del Profesor Contratado Doctor es inferior al de un Profesor Titular de Universidad, se arbitrará un complemento específico, que denominaremos complemento I3 para aquellos Profesores Contratados Doctores que finalmente obtengan la correspondiente certificación por parte del MEC, cuya cuantía equivaldrá a la diferencia entre ambas retribuciones.

## **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2008 en el que se aprueba el acuerdo relativo a las jubilaciones voluntarias de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que ocupan plaza vinculada a servicios asistenciales de Instituciones Sanitarias.**

### 1. Exposición de motivos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 21 de enero de 2008, aprobó el Acuerdo relativo a las jubilaciones voluntarias de los funcionarios de los Cuerpos Docentes. En él se especificaba que la situación de los profesores que ocupasen plaza vinculada a servicios asistenciales de instituciones sanitarias se abordaría de modo singular.

Esta singularidad procede tanto de su actividad laboral como de su régimen de Seguridad Social.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el desarrollo del conjunto de las funciones docentes, investigadoras y asistenciales de este colectivo se realiza en una misma jornada, la jubilación voluntaria únicamente podrá

realizarse acogiéndose a la modalidad B (desvinculación de la Universidad) del Acuerdo del Consejo de Gobierno anteriormente citado.

Por otro lado, la legislación vigente en materia de jubilaciones es distinta en el Régimen especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado y en el Régimen general de la Seguridad Social.

Por lo tanto, la presente propuesta tiene por objeto establecer los destinatarios y las condiciones a que se ajustará este colectivo, manteniéndose lo estipulado con carácter general por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero.

### 2. Destinatarios y condiciones.

### 2.1. Profesores acogidos al Régimen especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado

2.1.1. Cada año, podrán acogerse al presente acuerdo aquellos profesores de los cuerpos docentes universitarios de la UCM que a 30 de septiembre del mismo presten servicio en la UCM ocupando plaza vinculada a servicios asistenciales de Instituciones Sanitarias, acogidos al régimen de clases pasivas, tengan una antigüedad en la UCM de al menos 15 años y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- i. haber cumplido 60 años y acreditar al menos 30 años de servicios efectivos al Estado.
- ii. haber cumplido 65 años y acreditar al menos 15 años de servicios efectivos al Estado.

2.1.2. La UCM abonará una cantidad anual, en los términos que se especifican en el Acuerdo general, por el importe correspondiente a la diferencia entre la cuantía de la jubilación máxima y el tanto por ciento de su retribución docente teórica en el momento de solicitud de la jubilación que señala la tabla siguiente:

Hasta que cumpla los 65 años de edad	el 100%
De los 65 a los 70 años de edad	el 95%

A efectos del cómputo de la retribución docente teórica se consignarán todas las retribuciones, excepto el complemento individual por méritos y los complementos por desempeño de cargo académico que estuviera ocupando el interesado en el momento de la solicitud, por el importe que correspondería de no estar desempeñando una plaza vinculada. Es decir, se incluirán los conceptos de:

Sueldo Base

Antigüedad (Trienios)

Complemento de Destino

Complemento Específico (Componente general)

Evaluaciones Docentes (quinquenios)

Evaluaciones Investigadoras (sexenios)

Complemento Adicional PDI

### 2.2. Profesores acogidos al Régimen General de la Seguridad Social

2.2.1. Cada año, podrán acogerse al presente acuerdo aquellos profesores de los cuerpos docentes universitarios de la UCM que a 30 de septiembre del mismo presten servicio en la UCM ocupando plaza vinculada a servicios asistenciales de Instituciones Sanitarias, hayan cumplido 65 años de edad, tengan una antigüedad en la UCM de al menos 15 años.

2.2.2. La UCM abonará una cantidad anual, en los términos que se especifican en el Acuerdo general, por el importe correspondiente a la diferencia entre la cuantía de la jubilación máxima y el 95 % de su retribución docente teórica en el momento de solicitud de la jubilación.

A efectos del cómputo de la retribución docente teórica se consignarán todas las retribuciones, excepto el complemento individual por méritos y los complementos por desempeño de cargo académico que estuviera ocupando el interesado en el momento de la solicitud, por el importe que correspondería de no estar desempeñando una plaza vinculada. Es decir, se incluirán los conceptos de:

Sueldo Base

Antigüedad (Trienios)

Complemento de Destino

Complemento Específico (Componente general)

Evaluaciones Docentes (quinquenios)

Evaluaciones Investigadoras (sexenios)

Complemento Adicional PDI

## I.2.3. Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias

### Fe de erratas en la composición de la Comisión de Formación Continua (publicado en el BOUC nº 8 de 2 de junio).

Detectado error en la composición de los miembros de la Comisión de Formación Continua, se procede a su corrección en los siguientes términos:

#### ÁREA DE HUMANIDADES:

- D<sup>a</sup> María José Fernández Díaz, de la Facultad de

Educación.

- D. Eugenio Bustos Gisbert, de la Facultad de Filología.

#### ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES:

- D<sup>a</sup> Raquel Mallavibarrena Martínez de Castro, de la Facultad de Ciencias Matemáticas.

- D. Odón Arjona Loraque, de la Facultad de Ciencias Químicas.

Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología

#### ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD:

- D. Carlos Martínez Honduvilla, de la Facultad de Farmacia
- D. José Luis Pacheco del Cerro, de la Escuela

#### ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES:

- D<sup>a</sup> Amparo Grau Ruiz, de la Facultad de Derecho
- D. Juan José de la Calle Domínguez, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

### I.2.4. Vicerrectorado de Espacio Europeo de Educación Superior

## Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2008 en el que se aprueban las Directrices Generales de la UCM para la aprobación de Nuevas Enseñanzas de Máster.

#### Exposición de motivos

El establecimiento de las Directrices reguladoras de los estudios de máster es el segundo eslabón de la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Universidad Complutense de Madrid, tras la aprobación de la relativa a los estudios de grado.

Estas Directrices pretenden garantizar que el Máster cumpla con la finalidad recogida en el RD 1393/2007, que consiste en proporcionar al estudiante una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional o bien para promover la iniciación en actividades investigadoras. Es una continuación de los estudios generalistas que se configuran en las enseñanzas de Grado.

Con estas directrices se busca la excelencia exigible en la Universidad Complutense, de manera que sean títulos representativos de la riqueza de sus Centros y Departamentos. Al mismo tiempo, se plantea la posibilidad de proponer másteres desde el Consejo de Dirección para desarrollar otras enseñanzas en ámbitos no solicitados previamente.

En dichas directrices, además, se tienen en cuenta las exigencias de calidad que se plantean en el régimen actual y que, en consecuencia, obligan a que este tipo de enseñanzas se aprueben de acuerdo con los requisitos propuestos por la ANECA.

Los títulos de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, bien por el Gobierno o bien por Directrices de la Unión Europea, deberán justificar la adecuación del plan a las condiciones fijadas por el Gobierno o la Unión Europea. Del mismo modo, se justificará la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, haciendo referencia expresa a dichas normas.

Por ello, a propuesta del Consejo de Dirección, que las aprobó en su reunión del día xx de x de 2008, y oídos los representantes de los Centros, el Consejo de

Gobierno en su reunión de x.x.x aprueba las siguientes directrices para la aprobación de las enseñanzas de Máster

#### Sección 1<sup>a</sup> Características generales

##### Primera.- Marco de aprobación de las titulaciones de Máster

El régimen de aprobación de los másteres en la Universidad Complutense de Madrid y, en consecuencia, los títulos que se aprueben en ejecución del mismo, se adaptarán a los caracteres y finalidad de estas enseñanzas, a la normativa que se dicte en desarrollo de estas directrices, y a los criterios, protocolos y procedimientos de evaluación aprobados en la UCM y fuera de ella y que sean marco de referencia para la aprobación definitiva.

##### Segunda.- Caracteres y finalidad de las enseñanzas de Máster

La finalidad de las enseñanzas de Máster deberá ser la adquisición por parte del estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

##### Tercera.- Modalidades de estudios de Máster

De acuerdo con lo establecido en la directriz anterior, los másteres que se regulan en las presentes directrices pueden agruparse en las siguientes categorías, atendiendo a su orientación prioritaria, y no necesariamente excluyentes, su regulación y su duración.

#### A. Orientación prioritaria

1. Profesional, orientado a la especialización en contextos profesionales.
2. Académico, orientado a la profundización de los estudios de grado.
3. De investigación, orientado al desarrollo de habilidades investigadoras complejas y en conexión con enseñanzas de doctorado.

**B. Regulación**

1. Másteres con directrices generales establecidas por el Gobierno o por la UE.
2. Másteres sin directrices gubernativas.

**C. Duración**

1. Másteres de 60 créditos ECTS.
2. Másteres de 90 créditos ECTS.
3. Másteres de 120 créditos ECTS.

El contenido y la estructura de los planes de estudio deberán estar configurados de manera que se adapten a la finalidad y naturaleza prioritarias que tengan cada uno de ellos.

**Cuarta.- Configuración de los másteres y fomento de la movilidad**

La naturaleza y finalidad de los másteres y un funcionamiento eficaz del sistema universitario hacen que resulte conveniente la concertación en su diseño e impartición, ya sea dentro de la propia Universidad, a través de Departamentos, Centros o con la participación de las restantes Universidades públicas españolas y demás instituciones de prestigio del EEES en relación con los estudios de referencia.

Por su naturaleza, los estudios de másteres en la UCM deberán estar configurados para favorecer la movilidad de profesores y estudiantes.

**Quinta.- Coordinación de las titulaciones**

El Centro es el responsable de las enseñanzas del Máster, de su coordinación, organización y programación de las actividades docentes en cada curso académico, y de garantizar la continuidad en la impartición de la docencia.

El Centro deberá designar un coordinador del Máster aprobado por la Junta de Centro.

En los másteres intercentros o interuniversitarios, los coordinadores de un mismo título de Máster designados por sus respectivas Juntas de Centros o Universidades, actuarán colegiadamente en la coordinación del título, constituyéndose en Consejo de Coordinación del Máster. Cada curso académico este Consejo será presidido, rotativamente, por el representante de cada uno de los Centros o Universidades.

**Sexta.- Organización y desarrollo de títulos de Máster.**

Los Centros podrán organizar, desarrollar y proponer, de conformidad al procedimiento señalado en la directriz séptima, la aprobación de títulos de máster, así como sus correspondientes planes de estudios.

**Sección 2ª****Aprobación de los títulos de Máster de la UCM****Séptima.- Procedimiento de aprobación de los estu-****dios de Máster**

1. La iniciativa de propuesta de los másteres podrá partir de los Centros, de los Departamentos o del Consejo de Dirección de la UCM. Los proponentes de los másteres elaborarán la propuesta que estará adaptada a los criterios nacionales, del EEES, e internacionales en su caso, y la elevarán, una vez aprobada por la Junta de Centro, al Vicerrectorado competente.

La presentación de las propuestas o modificaciones de planes de estudio de máster deberán realizarse antes del 15 de junio del curso académico anterior a su presentación en el Consejo de Universidades.

2. En el caso de másteres impartidos por varios Centros se constituirá una comisión en la que participarán todos los implicados en el título para la elaboración del Plan de Estudios. La propuesta elaborada deberá ser informada por todos los centros implicados y remitida por el Centro coordinador al Vicerrectorado competente, que podrá recabar la opinión de expertos acerca de la idoneidad y viabilidad del Máster que se propone.

Una vez examinadas las propuestas por el Consejo de Dirección, las remitirá al Vicerrectorado competente para su tramitación. Para ello, remitirá los planes recibidos a la Oficina para la Calidad UCM quien, en el plazo máximo de 90 días desde su recepción, elaborará un informe motivado sobre la propuesta del Plan de Estudios. Al mismo tiempo, el Vicerrectorado trasladará la propuesta a la Comisión de Estudios para que emita informe.

4. Si el informe de la Comisión de Estudios es total o parcialmente negativo, la propuesta será devuelta al proponente para su enmienda, en su caso. Las propuestas informadas favorablemente serán elevadas al Consejo de Gobierno. El órgano proponente conocerá en todo momento los informes evacuados por las distintas instancias, pudiendo subsanar las deficiencias indicadas durante el proceso.
5. El Consejo de Gobierno estudiará las propuestas recibidas de la Comisión de Estudios procediendo a la aprobación o denegación razonada de las mismas. Las propuestas aprobadas serán adscritas al Centro correspondiente. En el caso de másteres impartidos por varios Centros, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de estudios, designará a uno de ellos como responsable de las enseñanzas conducentes a ese título.
6. Los Planes de Estudio aprobados por el Consejo de Gobierno se remitirán al Consejo Social para su informe.

7. Una vez que el Consejo Social haya emitido informe favorable, se elevarán al Consejo de Universidades para su proceso de verificación, así como a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la autorización de la impartición de las enseñanzas.

#### **Octava.- Requisitos identificativos de las titulaciones**

Las propuestas de másteres que se presenten al Vicerrectorado competente tendrán que contener los datos básicos para su identificación, así como la concreción de conocimientos, competencias, habilidades y destrezas que se vayan a obtener por cursar los estudios correspondientes. Dentro del mapa de titulaciones de la UCM, dos propuestas de máster deberán diferir, al menos, en un 70% de sus competencias y contenidos. Aquéllos másteres correspondientes a un mismo campo científico, pero que atiendan a distintas especialidades, podrán compartir un 50% de sus contenidos formativos básicos.

En particular, las propuestas habrán de incluir obligatoriamente las menciones siguientes:

1. Denominación del título de Máster, adaptado a su contenido y que permita la comparabilidad de las enseñanzas.
2. Centro o responsable del programa y, en su caso, Centro coordinador
3. Tipo de enseñanza que se pretenda impartir, que podrá ser presencial, semipresencial o a distancia.
4. Número de plazas de nuevo ingreso.
5. Número de créditos, que podrá ser de 60, 90 ó 120.
6. Número mínimo de créditos en los que se debe matricular el estudiante y periodo lectivo.
7. Información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título y, en particular:
  - a) Orientación prioritaria del Máster: Profesional, Académica o de Investigación.
  - b) Profesiones para las que capacita el título una vez obtenido.
  - c) Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo.
  - d) Naturaleza de la Institución que ha concedido el título.
  - e) Naturaleza del Centro donde el titulado ha finalizado sus estudios (propio o adscrito).

En el caso de los títulos interuniversitarios habrán de contener, asimismo, la información relativa a la gestión de la titulación, la organización y planificación de la docencia, y en particular, cuál es la Universidad responsable de la titulación.

#### **Novena.- Justificación de la propuesta presentada**

Todas las propuestas de títulos de Máster tendrán que justificar su presencia en la oferta de titulaciones ofi-

ciales de la UCM. Esta justificación deberá indicar el interés y la pertinencia académica, científica o profesional del título propuesto, así como la viabilidad técnica y material del desarrollo del mismo. Asimismo, se indicará, en su caso, si proviene de un doctorado de calidad o de un título de magíster con trayectoria acreditada.

Las propuestas de másteres justificarán el interés y la demanda social del título que se pretenda implantar, lo que podrá realizarse mediante un estudio de mercado, y comparativa con otros existentes en Universidades nacionales, del EEES e internacionales, permitiendo, de este modo, la movilidad de los estudiantes y del profesorado.

Especialmente, se deberá proporcionar una justificación de la orientación académica, investigadora o profesional del mismo y cómo se adecua la misma a la programación docente. En los casos de títulos de Máster con orientación profesional o investigadora se deberá relacionar la propuesta con la situación I+D+i del sector científico-profesional.

De igual manera, los proponentes describirán los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del Plan de Estudios.

#### **Décima.- Objetivos de la titulación**

Se deberá incluir una descripción de las competencias específicas que tienen que adquirir los estudiantes durante sus estudios y que sean exigibles para el título.

La finalidad del título deberá ser la adquisición por parte del estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Las competencias definidas deben ser evaluables, y en su definición es recomendable que se consulte a aquellos colectivos profesionales relacionados con la titulación, de manera que el perfil del título se ajuste a las demandas sociales y laborales.

Así mismo, el plan de estudios seguirá los descriptores que figuran en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En el caso de que el título habilite para el ejercicio en España de una profesión, el plan de estudios deberá ajustarse a las condiciones y requisitos que establezca el Gobierno para dicho título en las fichas correspondientes.

#### **Undécima.- Número de estudiantes**

Para la aprobación de una titulación de Máster el número mínimo de estudiantes de nuevo ingreso esperado en la misma deberá ser de 20. En el caso de másteres interuniversitarios este número vendrá referido a la carga docente que soporte cada Universidad y deberá



reflejarse en el oportuno convenio.

No obstante, aquellos estudios de Máster con un número de alumnos inferior a 20, pero cuyo interés científico o académico justifique su mantenimiento, no se someterán a este criterio mínimo, en función de dichas circunstancias especiales, siempre que queden suficientemente acreditadas. En este sentido, será la Comisión de Estudios la que, examinadas las circunstancias del Máster, tomará la decisión al respecto.

### **Sección 3ª**

#### **Directrices para la elaboración de los Planes de Estudio**

##### **Duodécima.- Principios básicos de los Planes de Estudio**

El órgano responsable de la titulación, o en su caso la comisión prevista en el apartado segundo de la directriz séptima, procederá a la elaboración de la propuesta del Plan de Estudios, según los criterios generales contenidos en estas directrices.

Se habrá de señalar la orientación prioritaria de cada título: Profesional, Académica o Investigadora, lo que constituirá el parámetro de razonabilidad del plan de estudios que se pretenda impartir.

En cuanto al sistema de garantía interna de Calidad del Título, el Plan de Estudios del Máster se adaptará a las exigencias de verificación de esas enseñanzas propuestas por la ANECA.

La configuración del Plan de Estudios tendrá en cuenta la movilidad de los estudiantes, entendida tanto en el ámbito interno de la Universidad como en la esfera interuniversitaria.

En aquellos títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, deberá justificarse la adecuación del plan a las condiciones fijadas por el Gobierno. Del mismo modo, se justificará la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, haciendo referencia expresa a dichas normas.

##### **Decimotercera.- Contenido de la propuesta del Plan de Estudios**

Se deberá incluir información sobre las cuestiones siguientes:

1. Breve descripción general de los módulos y/o materias de que constará el Plan de Estudios y cómo se secuenciarán en el tiempo.
2. Breve justificación de cómo los distintos módulos y/o materias de que consta el Plan de Estudios garantizan la adquisición de conocimientos y competencias del título y constituyen una pro-

puesta coherente y factible.

3. Otras informaciones relevantes, como requisitos especiales para poder cursar los distintos módulos y/o materias, normas de permanencia y otras.

##### **Decimocuarta.- Criterios referentes a los estudiantes**

El Plan de Estudios deberá diseñarse de forma que los estudiantes puedan cursarlo con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, excepto para aquellos títulos regulados por normas de Derecho Comunitario Europeo o que las especiales características del mismo así lo aconsejen.

En especial, contendrá guías para que los estudiantes con dedicación a tiempo parcial planifiquen las enseñanzas de la forma más adecuada para la adquisición de conocimientos necesarios y según la formación prevista. La UCM elaborará y aprobará las normas de permanencia generales para sus estudiantes, tanto a tiempo completo como parcial.

##### **Decimoquinta.- Criterios relativos a los créditos ECTS de los Planes de Estudio**

Los créditos corresponden al trabajo que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades del Plan de Estudios.

Un crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de trabajo de aprendizaje del estudiante. Sólo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, dicha equivalencia podrá superar las 25 horas, no pudiendo exceder, en ningún caso, de 30 horas.

El Plan de Estudios contendrá la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, que se ajustará a la normativa fijada por la Universidad Complutense.

##### **Decimosexta.- Criterios relativos a la planificación temporal de las actividades formativas**

Para la elaboración de los Planes de Estudio se considerará que el curso académico comprenderá de 36 a 40 semanas, incluyendo los periodos lectivos y los dedicados a la evaluación. El curso académico se desarrollará en el periodo previsto a tal efecto en el calendario académico de la Universidad, el cual señalará, en todo caso, las fechas de inicio y final del curso, así como el periodo de valoración. Se tendrán también en cuenta las exigencias derivadas de la movilidad de los estudiantes.

El semestre y el curso serán las unidades temporales de organización académica, abarcando no sólo los periodos de impartición de docencia presencial, sino también los dedicados a la realización de exámenes y pruebas de evaluación. La duración de cada semestre será de 18 a 20 semanas.

Cuando las características del máster así lo aconse-

jen, o resulte del convenio interuniversitario que en su caso dé cobertura al máster, podrá utilizarse como unidad temporal de organización académica el trimestre, el cual tendrá una duración de 9 ó 10 semanas.

**Decimoséptima.- Criterios referidos a los tipos de actividades que deberá realizar el estudiante**

El Plan de Estudios determinará y justificará el porcentaje de actividad presencial del estudiante, indicándose éste para cada módulo y/o materia.

Por actividades presenciales se entenderán todas aquellas en las que el estudiante realice su trabajo directamente con el profesor: clases teóricas y prácticas (de aula, de laboratorio, de campo...), seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y realización de pruebas de evaluación.

Por actividades no presenciales se entenderán todas aquellas que el estudiante deberá dedicar al trabajo autónomo, tanto individual como en equipo, y según las distintas modalidades de enseñanza/aprendizaje.

En su caso, el número máximo de estudiantes en cada una de las actividades se fijará en el Plan de Estudios.

Cada una de estas actividades tendrá un responsable académico que garantice la continuidad en su prestación y el cumplimiento de los niveles de calidad.

**Decimoctava.- Criterios generales relativos al contenido de las enseñanzas**

El contenido del Plan de Estudios se organizará en módulos y materias, con su descripción, incluyendo las prácticas externas –con la garantía de su adecuada realización- y el Trabajo de Fin de Máster (TFM).

En la organización de las enseñanzas se deberá tener en cuenta la afinidad científica y los requisitos que habrán de cumplir los profesores, en caso necesario, según la singularidad de las materias.

Sólo a efecto de gestión y de gestión interna de los estudios, las materias han de estar desglosadas en asignaturas matriculables por los estudiantes. Todas las asignaturas tendrán un mínimo de 6 créditos. Excepcionalmente podrá proponerse un número de créditos menor, que deberá estar justificado. En el caso de los másteres interuniversitarios las asignaturas podrán tener un mínimo de 5 créditos.

En todo caso, se deberán facilitar los siguientes datos de cada uno de los módulos/ materias:

1. Denominación, número de créditos ECTS, y carácter (obligatorio u optativo).
2. Duración y ubicación temporal dentro del Plan de

Estudios.

3. Materias de que consta el módulo.
4. Conocimientos, competencias y resultados de aprendizaje que el estudiante adquirirá en dicho módulo/ materia.
5. En su caso, requisitos previos que han de cumplirse para poder acceder a dicho módulo o materia.
6. Actividades formativas que se realizarán, distribución en créditos ECTS, metodología y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante.
7. Actuaciones de coordinación de las actividades formativas y sistemas de evaluación dentro de un mismo módulo/ materia.
8. Sistema o sistemas de evaluación y el sistema de calificaciones.
9. Breve descripción de los contenidos de módulos y materias.
10. Comentarios o información adicional referente a los módulos y materias.

**Decimonovena.- Criterios referentes a la optatividad**

En el apartado de optatividad, el Plan de Estudios del Máster fijará el número de créditos de naturaleza optativa que deberán conseguir los estudiantes. Dichos créditos podrán obtenerse ya sea cursando materias optativas, ya sea por la realización de prácticas externas cuando así lo prevea el Plan y éstas no tengan carácter obligatorio, o por reconocimiento de la participación del estudiante en actividades al amparo de lo previsto en el artículo 46.2.i) de la L.O.U.

Para atender las demandas de créditos optativos que considere el Plan de Estudios, éste presentará una oferta de materias optativas teniendo en cuenta los siguientes puntos:

El número mínimo de estudiantes para la impartición de asignaturas optativas estará en relación con el número de estudiantes de nuevo ingreso de la titulación. En todo caso, cuando una asignatura optativa no alcance el número de 8 estudiantes matriculados, de ese u otros títulos, no será impartida, facilitando a los alumnos su paso a otras optativas. Excepcionalmente, y previa autorización del Vicerrectorado correspondiente, podrá autorizarse la impartición de las optativas que no alcancen el número de alumnos matriculados anteriormente señalado, en aquellas materias o asignaturas de relevancia científica o académica.

La oferta de materias optativas dependerá de la disponibilidad de recursos humanos, materiales y espacios para su realización.

**Vigésima.- Criterios referentes a las prácticas externas**

El Plan de Estudios podrá prever la realización de prácticas externas especificando el carácter obligatorio o voluntario de las mismas. Estas prácticas son estancias

del estudiante en entornos de trabajo fuera de la Universidad a fin de adquirir competencias directamente relacionadas con el ejercicio de las profesiones que le habilitan los estudios que esté cursando.

En la propuesta del Plan de Estudios se incluirán los requisitos que garanticen la viabilidad y calidad de dichas prácticas, que tendrán que estar amparadas por el oportuno convenio.

Las prácticas de carácter no obligatorio para los estudiantes se configurarán como asignaturas optativas, incluyéndose en los créditos optativos especificados en la directriz decimoséptima.

En ambos casos, el convenio que se establezca para su realización deberá asegurar la tutela efectiva del estudiante, así como indicar los sistemas de evaluación correspondientes.

En el caso de títulos de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas.

#### **Vigésimo primera.- Requisitos de las prácticas externas.**

Las cuestiones referentes al procedimiento y garantías en la realización de las prácticas será objeto de regulación propia.

#### **Vigésimo segunda.- Criterios referentes al Trabajo de Fin de Máster.**

El Trabajo Fin de Máster (TFM) tiene como finalidad la acreditación de que el estudiante ha adquirido los conocimientos y competencias asociados al título. Será realizado por el estudiante bajo la dirección de uno o varios Profesores. Estará concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del estudiante sea acorde con el número de créditos asignados en el correspondiente plan de estudios.

De acuerdo con el R.D. 1393/2007, el TFM tendrá carácter obligatorio para los alumnos y deberá realizarse en la fase final del Plan de Estudios, y con su pública defensa se concluirán las enseñanzas de Máster.

Las directrices que regulen el Trabajo de Fin de Máster han de establecer sus modalidades, órganos de gestión, elaboración y aprobación de la oferta del trabajo, así como su matriculación y defensa.

#### **Vigésimo tercera.- Criterios referentes a la valoración de los estudiantes**

Los Planes de Estudio contendrán los criterios relati-

vos a la valoración de cada uno de los módulos y/o materias. En todo caso, se garantizará una valoración objetiva de los estudiantes así como los diversos procedimientos de revisión de las calificaciones.

#### **Vigésimo cuarta.- Criterios referentes al personal necesario para la correcta impartición de los estudios**

Toda propuesta de Plan de Estudios indicará el profesorado necesario y demás personal y apoyos para asegurar la impartición total del Máster y garantizar la calidad de la docencia y la formación del estudiante.

#### **Vigésimo quinta.- Criterios referidos a los recursos materiales y servicios necesarios para impartir adecuadamente los estudios**

El Plan de Estudios debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y servicios precisos para el cumplimiento de los objetivos del título.

#### **Vigésimo sexta.- Criterios referentes a la adaptabilidad de los planes de estudios a las personas con discapacidad**

El Plan de Estudios atenderá a las necesidades de adaptación de los estudiantes con discapacidad. Se incluirán previsiones referentes a servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

### **Sección 4ª.**

#### **Directrices para la calidad de los Planes de Estudio**

#### **Vigésimo séptima.- Criterios referentes al control de calidad**

Cada Plan de Estudios diseñará un Sistema de garantía interna de calidad que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1. Responsables del sistema de garantía interna de calidad en el Centro donde se imparte la titulación, junto con las correspondientes Comisiones de Calidad en las que estén representados todos los actores implicados, especificando funciones y procedimientos de actuación.
2. Objetivos de calidad de las titulaciones y procedimientos para la evaluación y mejora de la calidad en general y, en especial, en lo que respecta al profesorado y la enseñanza.
3. Procedimientos de evaluación y garantía de calidad de las prácticas externas y programas de

- movilidad.
4. Procedimientos para conocer la inserción laboral de los egresados.
  5. Procedimientos para conocer y analizar la satisfacción de los diferentes colectivos implicados (estudiantes, profesores, y PAS ).
  6. Procedimientos para recoger sugerencias, reclamaciones y sistemas de respuesta a las mismas.
  7. Procedimientos de extinción, en su caso, del Máster, garantizando los derechos adquiridos por los estudiantes.

#### **Vigésimo octava. Criterios referentes a los resultados previstos**

El Plan de Estudios contendrá una estimación de los resultados previstos para cada título, en función del tipo de estudiantes, los objetivos planteados, el grado de dedicación de los estudiantes al Máster, y otros elementos del contexto que se consideren apropiados.

#### **Sección 5ª.**

##### **Directrices para el acceso a los estudios de Máster**

#### **Vigésimo novena.- Criterios de acceso a los estudios de Máster**

Para establecer las condiciones de acceso se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007 e indicar la correspondencia del ámbito de las enseñanzas que ha debido realizar el estudiante para poder cursar cada uno de los estudios de Máster.

- a) Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.
- b) Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquéllos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.
- c) Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Máster aquellos que se encuentren en posesión

de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

- d) Asimismo, podrán acceder a estas enseñanzas los que estén en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, sin necesidad de requisito adicional alguno. En todo caso, el plan de estudios correspondiente podrá exigir formación adicional necesaria teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos derivados de las enseñanzas cursadas en los planes de estudios de origen y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de Máster solicitadas.

#### **Trigésima.- Solicitud de acceso a los estudios de Máster**

Quienes hayan cursado sus estudios conforme a sistemas educativos ajenos al EEES deberán solicitar a la UCM el acceso a los estudios de Máster. La Universidad, previa comprobación de que acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster, les concederá el acceso.

Mientras se está tramitando la concesión del acceso a los estudios de Máster, se podrá solicitar la admisión condicional a unos estudios concretos.

#### **Sección 6ª.**

##### **Directrices para la admisión a los estudios de Máster**

El contenido de la presente Sección se regulará la normativa de la UCM para la admisión a los estudios de Máster.

No obstante, las normas de admisión no son imprescindibles para poder comenzar a elaborar los planes de estudio de Máster.

##### **Disposiciones adicionales**

###### **Primera**

El Coordinador de Titulación, a efectos de retribuciones y reducción de carga docente, estará equiparado a Secretario de Departamento.

###### **Segunda**

El reconocimiento de créditos por estudios realizados en el doctorado sujeto a regímenes anteriores al RD /1393/2007, se efectuará de manera que se garantice la continuidad en la formación del estudiante, arbitrándose, en cada Máster el régimen de adaptación, a fin de que se puedan concluir los estudios. En todo caso, habrá de cursar un 60% de los créditos en el Máster.

### Tercera

La UCM regulará, con carácter general, la admisión a los estudios de máster, las normas de permanencia en dichos estudios, el progreso y la evaluación de los conocimientos y aptitudes alcanzadas por los estudiantes, el reconocimiento y la transferencia de créditos, el trabajo de fin de máster (TFM), así como cuantos otros aspectos específicos precisen de desarrollo normativo de conformidad a lo dispuesto en el R.D. 1393/2007 y en el Protocolo elaborado por la ANECA.

### Cuarta

Los Másteres específicos para el acceso a profesiones que dispongan de normativa comunitaria, estatal o autonómica específica, dispondrán de directrices propias

que adapten las presentes directrices a las peculiaridades de dichos títulos.

### Régimen transitorio

#### Uno

Aquellos Planes cuya entrada en vigor esté prevista para el curso 2009-2010 deberán ser remitidos a la Comisión de Estudios de la UCM antes del 30 de Septiembre de 2008.

#### Dos

Los Programas Oficiales de Máster que están en vigor en la actualidad podrán adaptarse a estas directrices. No podrán seguir impartándose a partir de 2015.

## **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2008 en el que se aprueba la Modificación de las Directrices Generales de la UCM para la aprobación de Nuevas Enseñanzas de Grado, conforme a lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.**

El Consejo aprueba la modificación del punto número 12 y la incorporación del punto 13 de la directriz tercera, del documento sobre directrices generales de la UCM (publicado en el BOUC nº 4 de 5 de marzo), para la aprobación de nuevas enseñanzas de grado, quedando como sigue:

### **Exposición de motivos**

La UCM es consciente de que uno de sus objetivos fundamentales como Institución al servicio de la sociedad es ofrecer una enseñanza de calidad a sus estudiantes, garantizándoles una formación sólida que les permita su desarrollo posterior como ciudadanos y profesionales. Para ello, mantendrá una amplia oferta de titulaciones y modalidades adaptadas a las necesidades cambiantes de la sociedad, sabiendo que disponer de títulos de calidad es una obligación para competir en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

La reciente promulgación del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, obliga a que las Universidades, en el marco de la autonomía constitucionalmente reconocida, adapten la estructura general de estas enseñanzas a las peculiaridades de cada una de ellas.

La UCM considera, también, que el proceso de

implantación del Espacio Europeo de Educación Superior debe entenderse como un importante instrumento para mejorar la calidad de las enseñanzas tomando como punto de partida la experiencia acumulada con sus actuales estudios. Por ello, se configura un régimen general, que se comenzará a implantar en el curso 2009-2010 y que, por medio de los controles de calidad internos y externos que se prevén, pretende garantizar las enseñanzas que se ofrecen a los estudiantes y adecuarlas a las necesidades y demandas, tanto sociales como del conocimiento.

El esquema general de la UCM en lo relativo a los títulos de grado persigue aunar una orientación global de esas enseñanzas universitarias para la adquisición de conocimientos y competencias profesionales, apoyándose en la riqueza y diversidad que nuestra Universidad posee. Se trata de un esquema de titulaciones insertado en el régimen general de aprobación y verificación de enseñanzas propuesto por la ANECA cuyos documentos forman parte necesaria de estas directrices.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la UCM, a propuesta de la Comisión de Estudios de fecha 26 de febrero de 2008, aprueba las directrices generales de las enseñanzas universitarias de grado.

### Características generales

#### Primera.- Marco de aprobación de las titulaciones de grado

El régimen de aprobación de las titulaciones de grado en la Universidad Complutense de Madrid se adaptará a los caracteres y finalidad de las enseñanzas de grado, a la normativa que se dicte en desarrollo de estas directrices, y a los criterios, protocolos y procedimientos de evaluación, cumpliendo, asimismo, con el sistema de garantía de calidad de la UCM.

Aquellos títulos que tengan una Directiva Europea deberán adaptarse a las condiciones expresadas en la misma.

#### Segunda.- Caracteres y finalidad de las enseñanzas de grado

La finalidad de las enseñanzas de grado es obtener una formación general, en una o varias disciplinas, orientada al ejercicio de las actividades profesionales, a la transmisión de la cultura así como a la iniciación en actividades de investigación. El carácter de estos estudios es generalista y garantiza la continuidad, en su caso, de la formación universitaria en másteres y doctorados, para los que se reserva la especialización y la diversidad de orientaciones según se establece en el R.D. 1393/2007. Este carácter básico permitirá, a su vez, una mayor facilidad de movilidad a los estudiantes, tanto en nuestra Universidad como en el resto del Espacio Europeo de Educación Superior.

#### Tercera.- Procedimiento de aprobación de los estudios de grados

1. La iniciativa de propuesta de titulaciones de grado podrá partir de los Centros, Institutos, Departamentos o Consejo de Dirección de la UCM. Esta iniciativa deberá concretarse a través de uno o más centros de la UCM.
2. El (los) proponente(s) de la titulación elaborará(n) la propuesta de titulación que estará adaptada a los criterios nacionales e internacionales y la elevará(n), una vez aprobada por la Junta de Centro, al vicerrectorado competente. La propuesta deberá estar motivada y justificada, incluyendo, en todo caso, su denominación, objetivos, adscripción a rama de conocimiento, expectativas de demanda de estudiantes y viabilidad de la misma en cuanto a recursos humanos y materiales, según lo establecido en la sección 2 y el modelo normalizado adjunto.

El Vicerrectorado competente realizará una primera valoración de las titulaciones propuestas, para lo que podrá requerir el apoyo de asesores antes de su presentación al Consejo de Dirección.

3. Una vez examinadas por el Consejo de Dirección, la Comisión de Estudios estudiará e informará las propuestas recibidas. Si el informe de la Comisión es negativo, la propuesta será devuelta a los proponentes para su enmienda, en su caso. Las propuestas informadas favorablemente serán elevadas al Consejo de Gobierno.
4. El Consejo de Gobierno estudiará las propuestas recibidas de la Comisión de Estudios procediendo a la aprobación o denegación razonada de las mismas. Las propuestas aprobadas serán adscritas al Centro correspondiente para la elaboración del Plan de Estudios. En el caso de titulaciones intercentros, el Consejo de Gobierno designará a uno de ellos como coordinador para la elaboración del Plan de Estudios.
5. El Centro responsable de la Titulación procederá a la elaboración de la propuesta de Plan de Estudios de la misma, que deberá ajustarse a los criterios generales establecidos en la sección 3 y al modelo normalizado VERIFICA. Una vez aprobada por la Junta del Centro responsable, la propuesta del Plan de Estudios se elevará a la Comisión de Estudios de la Universidad.
6. En el caso de titulaciones intercentros, para la elaboración del Plan de Estudios se constituirá una comisión en la que participarán todos los Centros implicados en la titulación. La propuesta elaborada deberá ser informada por todos los centros implicados y remitida por el Centro coordinador a la Comisión de Estudios de la Universidad.
7. Aquellos Planes cuya entrada en vigor esté prevista para el curso 2009-2010 deberán ser remitidos a la Comisión de Estudios de la UCM antes del 30 de Septiembre de 2008.
8. La Comisión de Estudios remitirá los Planes de Estudio recibidos a la Comisión Técnica de Rama y a la Oficina para la Calidad UCM para su informe
9. En el plazo máximo de 60 días desde su recepción, la Comisión Técnica de Rama elaborará un informe motivado sobre la propuesta de Plan de Estudios. Para la emisión del informe, la Comisión Técnica podrá recabar la opinión –no vinculante– de los Directores de Departamentos con sede externa al Centro proponente y que sean competentes en las materias del Plan de Estudios en cuestión.
10. En el plazo máximo de 60 días desde su recepción, la Oficina para la Calidad UCM elaborará un informe motivado sobre la propuesta del Plan de Estudios.
11. La Comisión de Estudios, a la luz de los informes recibidos de la Comisión Técnica de Rama y de la Oficina para la Calidad UCM, emitirá informe sobre

la propuesta de Plan de Estudios. Si el informe es negativo se devolverá la propuesta al Centro proponente para la subsanación, en su caso, de las deficiencias señaladas. El Centro proponente conocerá en todo momento los informes evacuados por las distintas instancias, pudiendo subsanar las deficiencias indicadas durante el proceso. Si el informe de la Comisión de Estudios es positivo, se elevará el Plan de Estudios al Consejo de Gobierno de la Universidad.

12. El Consejo de Gobierno someterá a aprobación los Planes de Estudio informados favorablemente por la Comisión de Estudios. Los Planes de Estudio aprobados por el Consejo de Gobierno se remitirán al Consejo Social para su informe
13. Una vez que el Consejo Social haya emitido informe favorable, se elevarán al Consejo de Universidades para su proceso de verificación, así como a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la autorización de la impartición de las enseñanzas.

## **Sección 2ª**

### **Características de las titulaciones**

#### **Cuarta.- Requisitos identificativos de las titulaciones**

Las propuestas de titulaciones de grado que se eleven al Vicerrectorado competente tendrán que contener los datos básicos para su identificación, así como la concreción de conocimientos, competencias, habilidades y destrezas que se vayan a obtener por cursar los estudios correspondientes. Dos propuestas de grado distintos deberán diferir, al menos, en un 50% de su composición.

En particular, las propuestas habrán de incluir obligatoriamente las menciones siguientes:

1. Denominación del título de grado, indicando, en su caso, su correspondencia con otros títulos similares del Espacio Europeo de Educación Superior o de prestigio internacional.
2. Correspondencia, en su caso, con títulos del catálogo vigentes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril.
3. Centro(s) responsable(s).
4. Departamentos participantes.
5. Rama de conocimiento en la que se inserta el título.
6. Tipo de enseñanza que se pretenda impartir, que podrá ser presencial, semipresencial o a distancia.
7. Número de plazas de nuevo ingreso.
8. Número de créditos.
9. Requisitos de matriculación.
10. Información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título y, en particular:

- a) Profesiones para las que capacita el título.
- b) Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo.
- c) Rama de conocimiento.
- d) Naturaleza de la Institución que ha concedido el título.
- e) Naturaleza del Centro donde el titulado ha finalizado sus estudios (propio o adscrito).

#### **Quinta.- Justificación de la propuesta presentada**

Todas las propuestas de títulos de grado tendrán que justificar su presencia en la oferta de titulaciones oficiales de la UCM. Esta justificación deberá indicar el interés y la pertinencia académica, científica o profesional del título propuesto, así como la viabilidad técnica y material del desarrollo del mismo.

Para ello, se aportarán todos los referentes externos que permitan acreditar la adecuación de la propuesta presentada según criterios nacionales e internacionales y, especialmente, del Espacio Europeo de Educación Superior para títulos de características académicas similares.

Especialmente, los proponentes describirán, los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del Plan de Estudios.

#### **Sexta.- Objetivos de la titulación**

Los objetivos del título propuesto deberán adecuarse a las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior.

Asimismo, las competencias y conocimientos propuestos tendrán que garantizar como mínimo las definidas en el R.D. 1393/2007.

#### **Séptima.- Número de estudiantes**

Para la aprobación de una titulación de grado, el número mínimo de estudiantes de nuevo ingreso esperado en la misma deberá ser de 35.

No obstante, aquellos estudios de grado con un número de alumnos inferior a 35, pero cuyo interés científico o académico justifique su mantenimiento, no se someterán a este criterio mínimo, en función de dichas circunstancias especiales, siempre que queden suficientemente acreditadas. Para estos casos, el número de estudiantes de nuevo ingreso no deberá ser inferior a 25.

Para las titulaciones procedentes de transformaciones de títulos que ya se imparten en la UCM, la estimación del número de alumnos de nuevo ingreso esperado debe basarse en el número de estudiantes de nuevo ingreso matriculados en dichos estudios en los cinco

años anteriores. Para los nuevos títulos, se justificará el interés y la demanda social del título que se pretenda implantar, lo que podrá realizarse mediante un estudio de mercado, y comparativa con otros existentes en Universidades nacionales e internacionales.

### **Sección 3ª.**

#### **Directrices para la elaboración de los Planes de Estudio**

##### **Octava.- Principios básicos de los Planes de Estudio**

El Centro responsable de la titulación procederá, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera punto 5, a la elaboración de la propuesta del Plan de Estudios, que cumplimentará en el modelo adjunto, según los criterios generales contenidos en estas directrices.

El contenido del Plan de Estudios se adaptará a las exigencias de Calidad de la UCM y a los planes de verificación de enseñanzas propuestos por la ANECA y recogidos en el programa VERIFICA en el marco de la legislación general de enseñanzas universitarias.

La configuración del Plan de Estudios tendrá en cuenta la movilidad de los estudiantes, entendida tanto en el ámbito interno de la Universidad como en la esfera interuniversitaria.

Los Planes de Estudio podrán prever la existencia de itinerarios formativos, especificando los módulos y/o materias que los constituyen y que tendrán, en su mayoría, carácter obligatorio para los estudiantes que opten por los mismos. La combinación de varios itinerarios de la misma u otra(s) Titulación(es) y según la propuesta que se indique en los Planes de Estudio podrá dar lugar a: Dobles Titulaciones, estructuras Mayor/Minor o Títulos Multidisciplinares.

En aquellos títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, deberá justificarse la adecuación del plan a las condiciones fijadas por el Gobierno. Del mismo modo, se justificará la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, haciendo referencia expresa a dichas normas.

##### **Novena.- Contenido de la propuesta del Plan de Estudios**

Como paso previo a la descripción detallada del Plan de Estudios y para facilitar la comprensión de dicho plan, será conveniente explicar cómo se van a estructurar las enseñanzas. Se recomienda incluir información acerca de cuestiones como las siguientes:

1. Breve descripción general de los módulos y mate-

rias de que constará el Plan de Estudios y cómo se secuenciarán en el tiempo.

2. En su caso, posibles itinerarios formativos, con las correspondientes competencias, que podrán seguir los estudiantes.
3. Breve justificación de cómo los distintos módulos y/o materias de que consta el Plan de Estudios garantizan la adquisición de conocimientos y competencias del título y constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes).
4. Otras informaciones relevantes, como requisitos especiales para poder cursar los distintos módulos y/o materias, normas de permanencia, etc.

##### **Décima.- Criterios de admisión de estudiantes**

Las propuestas de Planes de Estudio deberán contener necesariamente los siguientes aspectos referidos a la admisión de estudiantes

- a) Establecer sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas universitarias correspondientes.
- b) Determinar pruebas o condiciones especiales de acceso a determinados estudios o modalidades de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente de acceso a estudios universitarios.
- c) Establecer por la Universidad, en su caso, pruebas específicas de acceso a determinados estudios.
- d) Determinar criterios para la admisión de estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a ordenaciones anteriores, concretando los criterios para las convalidaciones de estudios, que deberán estar adaptados a las enseñanzas previstas en cada módulo y materia.

##### **Decimoprimer.- Criterios referentes a los estudiantes**

El Plan de Estudios deberá diseñarse de forma que los estudiantes puedan cursarlo con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, excepto para aquellos títulos regulados por directiva europea.

En especial, contendrá guías para que los estudiantes con dedicación a tiempo parcial planifiquen las enseñanzas de la forma más adecuada a la adquisición de conocimientos necesarios y a la formación prevista. La UCM elaborará las normas de permanencia generales para sus estudiantes, tanto a tiempo completo como parcial, y que incluirán, en su caso, el número mínimo de créditos que deberá matricular el estudiante en cada



modalidad.

#### **Decimosegunda.- Criterios relativos a los créditos ECTS de los Planes de Estudio**

Con carácter general, las propuestas de Planes de Estudio de grado serán de 240 créditos ECTS, excepto aquellas titulaciones que, por normativa nacional o europea, tengan un número diferente de créditos.

Los créditos corresponden al trabajo que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades del Plan de Estudios.

Un crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de trabajo de aprendizaje del estudiante. Sólo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, dicha equivalencia podrá superar las 25 horas, no pudiendo exceder, en ningún caso, 30 horas.

El Plan de Estudios contendrá la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, que se ajustará a la normativa básica fijada por la Universidad Complutense.

#### **Decimotercera.- Criterios relativos a la planificación temporal de las actividades formativas**

Para la elaboración de los Planes de Estudio, se considerará que el curso académico comprenderá de 38 a 42 semanas, incluyendo los periodos lectivos y los dedicados a la evaluación. El curso académico se desarrollará en el periodo previsto a tal efecto en el calendario académico de la Universidad, que señalará, en todo caso, las fechas de inicio y final del curso, así como el periodo de valoración. Se tendrá también en cuenta las exigencias derivadas de la movilidad de los estudiantes.

El semestre y el curso serán las unidades temporales de organización académica, abarcando no sólo los periodos de impartición de docencia presencial, sino también los dedicados a la realización de exámenes y pruebas de evaluación. La duración de cada semestre será de 19 a 21 semanas.

#### **Decimocuarta.- Criterios referidos a los tipos de actividades que deberá realizar el estudiante**

El Plan de Estudios determinará y justificará el porcentaje de actividad presencial del estudiante, indicándose éste para cada módulo, materia y asignatura.

Por actividades presenciales se entenderán todas aquellas en las que el estudiante realice su trabajo directamente con el profesor: clases teóricas y prácticas (de aula, de laboratorio, de campo...), seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y realización de pruebas de evaluación.

Por actividades no presenciales se entenderán todas aquellas que el estudiante deberá dedicar al trabajo autónomo, tanto individual como en equipo y según las distintas modalidades de enseñanza/aprendizaje.

En su caso, el número máximo de estudiantes en cada una de las actividades se fijará en el Plan de Estudios.

Cada una de estas actividades tendrá un responsable académico que garantice la continuidad en su prestación y el cumplimiento de los niveles de calidad.

#### **Decimoquinta.- Criterios generales relativos al contenido de las enseñanzas**

El contenido del Plan de Estudios se organizará en módulos, materias y asignaturas para las materias básicas, con su descripción, incluyendo las prácticas externas –con la garantía de su adecuada realización- y el Trabajo de Fin de Grado.

El Centro correspondiente es el responsable de la impartición de la Titulación para lo que establecerá la organización pertinente de las enseñanzas, y para lo que podrá nombrar un Responsable de la Titulación. En la organización de las enseñanzas se deberán tener en cuenta la afinidad científica y los requisitos que, en caso necesario por la singularidad de las materias, habrán de cumplir los profesores de las mismas.

Las materias se distribuirán del siguiente modo:

TIPO MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	60
Obligatorias	
Optativas	
Participación en actividades Art. 46.2.i)	≤ 6
Prácticas Externas (en su caso)	
Trabajo fin de Grado	
<b>Total</b>	<b>240/300/360</b>

Sólo a efectos administrativos y de gestión interna de los estudios, las materias han de estar desglosadas en asignaturas matriculables por los estudiantes. Todas las asignaturas tendrán un mínimo de 6 créditos. Excepcionalmente podrá proponerse un número de créditos menor, que deberá estar justificado.

En todo caso, se deberán facilitar los siguientes datos de cada uno de los módulos y materias:

1. Denominación, número de créditos ECTS, y carácter (obligatorio u optativo).
2. Duración y ubicación temporal dentro del Plan de Estudios.
3. Los conocimientos, competencias y resultados de aprendizaje que el estudiante adquirirá en dicho módulo y materia.
4. En su caso, los requisitos previos que han de cumplirse para poder acceder a dicho módulo o materia.
5. Las actividades formativas que se realizarán, distribución en créditos ECTS, metodología y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante.
6. Las actuaciones de coordinación de las actividades formativas y sistemas de evaluación dentro de un mismo módulo o materia.
7. El sistema o sistemas de evaluación y el sistema de calificaciones.
8. Las materias de que consta el módulo.
9. Breve descripción de los contenidos de módulos, materias y asignaturas.
10. Comentarios o información adicional referente a los módulos y materias.

#### **Decimosexta.- Criterios relativos a las materias básicas**

Las materias básicas comprenderán 60 créditos, de los cuales, al menos 36, se corresponderán con materias de la propia rama de conocimiento. En este sentido, la definición de materias básicas se realizará de forma que asegure el reconocimiento de créditos previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007.

Los 24 créditos restantes podrán corresponder a:

- a. Materias básicas de la propia rama.
- b. Materias básicas de otra rama de conocimiento.
- c. Otras materias cuya inclusión deberá justificarse por su carácter básico para la formación inicial del

estudiante o por su carácter transversal.

Se recomienda que, al menos, 12 créditos correspondan a otra rama o tengan carácter transversal.

La programación docente de las materias básicas se llevará a cabo en la primera mitad del Plan de Estudios, recomendándose que al menos 36 créditos se cursen en el primer año.

Con objeto de facilitar la movilidad y el reconocimiento de créditos, las materias básicas deberán concretarse en asignaturas de 6 ó 12 créditos. Excepcionalmente, se podrán proponer asignaturas con otro número de créditos, debiendo acompañar a la propuesta su justificación y viabilidad académica y de gestión.

Todas las materias básicas propuestas en el título tendrán naturaleza obligatoria para el estudiante, no pudiéndose prever materias básicas de naturaleza optativa.

#### **Decimoséptima.- Criterios referentes a las materias obligatorias**

Las materias obligatorias de cada título de grado han de estar vinculadas a los conocimientos y a las competencias que se adquieren con el título y deben garantizar la movilidad nacional o internacional del estudiante.

#### **Decimioctava.- Criterios referentes a la optatividad**

En el apartado de optatividad, el Plan de Estudios fijará el número de créditos de naturaleza optativa que deberán conseguir los estudiantes. Dichos créditos podrán obtenerse ya sea cursando materias optativas, ya sea por la realización de prácticas externas cuando así lo contemple el Plan y éstas no tengan carácter obligatorio, o por reconocimiento de la participación del estudiante en actividades al amparo de lo previsto en el artículo 46.2.i) de la L.O.U.

Con carácter general, el número de créditos optativos totales que debe conseguir el estudiante no podrá superar los 66 créditos, de los que un máximo de 6 podrán obtenerse por reconocimiento de la participación del estudiante en actividades al amparo de lo previsto en el artículo 46.2.i) de la L.O.U.

El Plan de Estudios podrá contener materias optativas. En este caso, fijará el número de créditos en materias optativas que deberá cursar el estudiante y que, con carácter general, no deberá exceder de 60 créditos. En el caso de sobrepasar este número, la propuesta deberá justificarse, así como su viabilidad académica.

Para atender las demandas de créditos optativos

que contemple el Plan de Estudios, éste presentará una oferta de materias optativas teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a. El número mínimo de estudiantes para la impartición de asignaturas optativas estará en relación con el número de estudiantes de nuevo ingreso de la titulación. En todo caso, cuando una asignatura optativa no alcance el número de 15 estudiantes matriculados, de ese u otros títulos, no será impartida, facilitando a los alumnos su paso a otras optativas.
- b. La oferta de materias optativas estará condicionada por el número de estudiantes de nuevo ingreso de la titulación. Con carácter general, no será superior a 180 créditos y si el número de estudiantes de nuevo ingreso en la titulación es inferior a 60, la oferta de materias optativas no superará los 120 créditos.
- c. La oferta de materias optativas dependerá de la disponibilidad de recursos humanos, materiales y espacios para su realización.

#### **Decimonovena.- Criterios referentes a las prácticas externas**

El Plan de Estudios podrá prever la realización de prácticas externas especificando el carácter obligatorio o voluntario de las mismas. Las prácticas externas no podrán tener una extensión superior a los 60 créditos, y deberán realizarse en la segunda mitad del plan de estudios. En la propuesta del Plan de Estudios se acompañarán los requisitos que garanticen la viabilidad y calidad de dichas prácticas, que tendrán que estar amparadas por el oportuno convenio.

Las prácticas de carácter no obligatorio para los estudiantes se configurarán como asignaturas optativas, incluyéndose en los 66 créditos optativos especificados en la cláusula decimoctava.

En ambos casos, el convenio que se establezca para su realización deberá asegurar la tutela efectiva del estudiante, así como establecer los sistemas de evaluación correspondientes.

#### **Vigésima.- Criterios referentes al Trabajo de Fin de Grado**

El Trabajo Fin de Grado (TFG) tiene como finalidad la acreditación de que el estudiante ha adquirido los conocimientos y competencias asociados al título. Será realizado por el estudiante bajo la dirección de uno o varios Profesores, siendo objeto de evaluación individual para cada alumno. Estará concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del estudiante

sea acorde con el número de créditos asignados, no pudiendo ser este número menor de 6 ni mayor de 18 créditos.

De acuerdo con el R.D. 1393/2007, el TFG tendrá carácter obligatorio para los alumnos y deberá realizarse en la fase final del Plan de Estudios y con su defensa se concluirán las enseñanzas de grado.

Las directrices que regulen el Trabajo de Fin de Grado han de establecer sus modalidades, órganos de gestión, elaboración y aprobación de la oferta del trabajo, así como su matriculación y defensa.

En aquellos Títulos cuyas directrices lo permitan, el TFG podrá sustituirse por una Evaluación Final de Grado realizada mediante una prueba de Evaluación de la Competencia Objetiva y Estructurada (ECO), especialmente diseñada para valorar las competencias globales que capacitan para el ejercicio profesional. En este caso, el Comité encargado del diseño y valoración de la prueba estará constituido por Profesores de los Departamentos que imparten La Titulación.

#### **Vigésimo primera.- Criterios referentes a la valoración de los estudiantes**

Los Planes de Estudio contendrán los criterios relativos a la valoración de cada uno de los módulos/materias/asignaturas. En todo caso, se garantizará una valoración objetiva de los estudiantes así como el recurso a mecanismos de revisión de las calificaciones.

#### **Vigésimo segunda.- Criterios referentes al personal necesario para la correcta impartición de los estudios**

Toda propuesta de Plan de Estudios indicará el profesorado necesario y demás personal y apoyos para asegurar la impartición total del grado, así como garantizar la calidad de la docencia y la formación del estudiante.

#### **Vigésimo tercera.- Criterios referidos a los recursos materiales y servicios necesarios para impartir adecuadamente los estudios.**

El Plan de Estudios debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y servicios precisos para el cumplimiento de los objetivos del título.

**Vigésimo cuarta.- Criterios referentes a la adaptabilidad de los planes de estudios a las personas con discapacidad.**

El Plan de Estudios atenderá a las necesidades adaptativas de los estudiantes con discapacidad. Se incluirán previsiones referentes a servicios de apoyo y asesoramiento adecuados que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

**Vigésimo quinta.- Criterios referentes al control de calidad de los planes de estudios, a su continuidad y a los derechos de los estudiantes.**

Además de los criterios generales de calidad establecidos por la UCM para todos sus Títulos, cada Plan de Estudios diseñará un sistema de garantía de calidad interna que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1. Responsables del sistema de garantía interna de calidad en el Centro donde se imparte la titulación, junto con las correspondientes Comisiones de Calidad en las que estén representados todos los actores implicados, especificando funciones y procedimientos de actuación.
2. Objetivos de calidad de las titulaciones y procedimientos para la evaluación y mejora de la calidad en general y, en especial, en lo que respecta al profesorado y la enseñanza.
3. Procedimientos de evaluación y garantía de calidad de las prácticas externas y programas de movilidad.
4. Procedimientos para conocer la inserción laboral de los graduados.
5. Procedimientos para conocer y analizar la satisfacción de los diferentes colectivos implicados (estudiantes, profesores, y PAS ).
6. Procedimientos para recoger sugerencias, reclamaciones y sistemas de respuesta a las mismas.
7. Procedimientos de extinción, en su caso, de la titulación, garantizando los derechos adquiridos por los estudiantes.

**Vigésimo sexta.- Composición de la Comisión Técnica de Rama de conocimiento**

La Comisión Técnica de Rama estará compuesta por:

- Vicerrector/a de Espacio Europeo de Educación

Superior, que actuará de presidente.

- Vicerrector/a de Política Académica y Profesorado
- Vicerrector/a de Desarrollo y Calidad de la Docencia
- Vicerrector/a de Doctorado y Titulaciones Propias3
- Vicerrector/a de Estudiantes
- Decanos y Directores de Centros con titulaciones en la rama
- Directores de Departamento de la rama miembros de Consejo de Gobierno
- Representantes de Profesores de la rama miembros de Consejo de Gobierno
- 2 estudiantes

Las sesiones de la Comisión Técnica estarán abiertas a la participación de cualquier Director de Departamento de la rama de conocimiento, persona en la que delegue, o profesores expertos en el tema, con voz pero sin voto. Además, se permitirá la participación de los centros afectados para aclarar aquellas dudas que pudieran existir.

**Vigésimo séptima.- Criterios temporales de implantación de la titulación**

Siguiendo el R.D., la implantación de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales podrá realizarse de manera simultánea, para uno o varios cursos, o progresiva, de acuerdo con la temporalidad prevista en el correspondiente Plan de Estudios. Los primeros Planes de Estudio en la UCM se comenzarán en el curso 2009/10.

En ningún caso se podrá ofrecer en el curso académico 2010-2011 plazas de nuevo ingreso en primer curso para las actuales titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.

**Vigésimo octava. Criterios referentes a los resultados previstos**

El Plan de Estudios contendrá una estimación de los resultados previstos para cada título, en función del tipo de estudiantes, los objetivos planteados, el grado de dedicación de los estudiantes a la carrera, y otros elementos del contexto que se considere

## I.2.5. Vicerrectorado de Departamentos y Centros

### Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2008 en el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Clínica Universitaria de Psicología.

El Consejo aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Clínica Universitaria de Psicología, quedando como sigue:

#### TÍTULO PRIMERO

##### NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIAS DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE PSICOLOGÍA

**Artículo 1º.** La Clínica Universitaria de Psicología es un centro sin ánimo de lucro de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) adscrito a la Facultad de Psicología y creado por la UCM para el apoyo a la docencia y a la investigación y cuyo objeto es proporcionar a la Facultad de Psicología una estructura donde llevar a cabo actividades de carácter clínico.

**Artículo 2º.** Las funciones primordiales de la Clínica Universitaria de Psicología son las siguientes:

1. Proporcionar a los alumnos de Psicología de la UCM un adiestramiento clínico especializado en las áreas de la Psicología Clínica y de la Salud y realizado bajo la adecuada supervisión.
2. Ayudar a mejorar la calidad de la enseñanza clínica que reciben los alumnos de Psicología de la UCM.
3. Facilitar el desarrollo de proyectos sólidos de investigación en las áreas de la Psicología Clínica y de la Salud.
4. Proporcionar formación continuada al profesorado, facilitando el desarrollo y perfeccionamiento de nuevas técnicas en los campos de la Psicología Clínica y de la Salud.
5. Ser centro de referencia en el área de la Psicología Clínica y de la Salud para la formación continuada de profesionales.
6. Prestar unos servicios psicológicos asistenciales continuados de calidad, eficaces y eficientes.

**Artículo 3º.** La Clínica Universitaria de Psicología se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), por el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, por el Reglamento General de Centros y Estructuras de la UCM, por la normativa estatal y autonómica sobre centros sanitarios, por el presente Reglamento, por la normativa de desarrollo del mismo y por las demás disposiciones concordantes y complementarias.

**Artículo 4º.** La Clínica Universitaria de Psicología mantendrá la conveniente vinculación con cuantas entidades públicas y privadas se consideren útiles para el cumplimiento de sus fines al servicio de la sociedad.

**Artículo 5º.**

1. El sello de la Clínica Universitaria de Psicología así como su logotipo deberá ajustarse a las normativas de la UCM.
2. El sello de la Clínica Universitaria de Psicología reproducirá el escudo de la UCM.
3. El logotipo de la Clínica Universitaria de Psicología se utilizará en la impresión de papeles oficiales y en la propaganda y medios de comunicación de la Clínica.

#### TÍTULO SEGUNDO

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

##### CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

**Artículo 6º.** La Clínica Universitaria de Psicología se articula a través de los siguientes órganos:

1. Órgano colegiado: El Consejo de la Clínica.
2. Órganos unipersonales: El Director de la Clínica y los Directores Asistencial, de Docencia, y de Investigación.

##### CAPÍTULO II. DEL CONSEJO DE LA CLÍNICA

**Artículo 7º.**

*Definición y composición*

1. El Consejo de la Clínica es el órgano colegiado de gobierno de la Clínica Universitaria de Psicología. Estará integrado por los siguientes miembros:

a) Miembros natos:

- El Decano de la Facultad de Psicología.
- El Director de la Clínica.
- Los Directores Asistencial, de Docencia, y de Investigación de la Clínica.

- El Director del Departamento de Psicología Clínica de la Facultad de Psicología.
- El Gerente o Administrador de la Clínica.

b) Miembros electos:

- 5 representantes del Profesorado del Departamento de Psicología Clínica de la Facultad de Psicología elegidos por el Departamento.
- 1 representante del Profesorado por cada uno de los Departamentos y Secciones Departamentales de la Facultad de Psicología elegidos por sus respectivos Departamentos y Secciones Departamentales.
- 1 representante de los licenciados o doctores contratados para prestar sus servicios en la Clínica.
- 1 representante del personal de Administración y Servicios de la Clínica.
- 1 representante de los alumnos de las especialidades, itinerarios o títulos de los estudios de Psicología directamente relacionados con las áreas de la Psicología Clínica y de la Salud.
- 1 representante de los Becarios-Residentes de la Clínica.

2. La asistencia a las sesiones debidamente convocadas del Consejo de la Clínica constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.
3. Corresponde a los miembros del Consejo de la Clínica recibir la convocatoria de las reuniones del Consejo con el orden del día con la antelación prevista, participar en los debates, obtener la información precisa para cumplir su función, ejercer su derecho al voto y cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
4. El Secretario del Consejo de la Clínica, si no fuera miembro del mismo, asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

**Artículo 8º.**

*Mandato y pérdida de la condición de miembro del Consejo*

1. Los miembros electos del Consejo serán elegidos para un período de cuatro años, excepto los representantes de los alumnos y de los Becarios-Residentes de la Clínica que lo serán para un período de un año.
2. No podrá ejercerse de forma simultánea la condición de miembro nato y electo del Consejo de la Clínica. El ejercicio de la primera condición no implicará la renuncia a la segunda.
3. La condición de miembro del Consejo de la Clínica, que es personal e indelegable, sólo podrá perderse por:

- a) Renuncia.
- b) Sentencia judicial firme.
- c) Jubilación.
- d) Fallecimiento.
- e) Extinción del mandato.
- f) Dejar de pertenecer al sector o, en su caso, subsector o Departamento que le eligió.
- g) Dejar de estar en situación de activo en la UCM.

4. La condición de miembro electo del Consejo de la Clínica también podrá perderse por inasistencia reiterada e injustificada a las sesiones del Consejo. Se entenderá por inasistencia reiterada la ausencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternativas durante el mismo curso académico.

5. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro electo del Consejo de la Clínica por inasistencia, en los términos recogidos en el apartado anterior, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Director de la Clínica, quien nombrará un instructor miembro de la Clínica de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de la Clínica e incorporará las Actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, en el plazo de diez días hábiles y justifique las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella información que considere de interés.
- c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de la Clínica, o bien la propuesta de resolución de pérdida de la condición de miembro del Consejo de la Clínica por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
- d) La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y se elevará al Rector para que resuelva. Esta resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición e impugnabile ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Las circunstancias señaladas en los apartados tercero y cuarto de este artículo serán declaradas por el Secre-

rio del Consejo, ocupando la vacante el suplente si lo hubiere y cumple los requisitos para ello. En su defecto, asumirá la condición de representante el siguiente candidato más votado y, de no haberlo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Electoral.

7. Sin perjuicio de las causas previstas en el apartado tercero de este artículo, los miembros del Consejo que lo son por designación, podrán ser cesados por el órgano unipersonal que los designó perdiendo su condición de miembros del mismo.

#### **Artículo 9º.**

##### *Funcionamiento*

1. El Consejo de la Clínica actuará en Pleno y en Comisiones. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año, y cuantas veces sea preciso cuando así lo decida el Director de la Clínica o lo solicite un 20% de los miembros del propio Consejo.
2. El Consejo de la Clínica será presidido por el Director de la Clínica o persona en quien delegue.
3. Cuando la naturaleza de los asuntos que se vayan a tratar así lo requiera, el Presidente del Consejo podrá invitar a las sesiones del mismo, con voz pero sin voto, a cualquier persona cuya presencia pueda resultar de interés.
4. Las Comisiones serán presididas por el Director o persona en quien delegue.
5. En todo caso, existirá una Comisión Permanente que, presidida por el Director, ejercerá las funciones que el Consejo de la Clínica le delegue y que estará compuesta por los siguientes miembros elegidos por el Consejo por mayoría simple de entre sus miembros:
  - a) El Director de la Clínica.
  - b) El Secretario del Consejo, que actuará como Secretario de la Comisión Permanente, en el caso de que sea miembro del Consejo. En caso contrario, asistirá a las sesiones de la Comisión Permanente con voz pero sin voto.
  - c) Un representante del profesorado.
  - d) Un representante de los licenciados o doctores contratados en la Clínica.
  - e) Un representante del personal de administración y servicios.
  - f) Un representante de los alumnos.
  - g) Un representante de los becarios-residentes.
6. En todos los aspectos procedimentales no regulados por este Reglamento será aplicable lo establecido en los Estatutos de la UCM sobre los órganos colegiados así como la normativa básica que regule el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración del Estado.

#### **Artículo 10º.**

##### *Funciones*

Son funciones del Consejo de la Clínica:

1. Establecer las directrices generales para la consecución de los fines de la Clínica y la aprobación, si procede, de las mociones razonadas que le eleve el Director de la misma.
2. Elegir al Director de la Clínica y proponerlo a la Junta de Facultad para su ratificación y al Rector para su nombramiento.
3. Interpretar el Reglamento e informar sobre las propuestas de su posible modificación.
4. Aprobar la normativa de funcionamiento de los distintos servicios de la Clínica elaborados por la Dirección de la misma.
5. Aprobar el plan anual de actividades y el anteproyecto anual de ingresos y gastos de la Clínica.
6. Aprobar la memoria anual relativa a las actividades de la Clínica y trasladarla al Consejo de Gobierno de la UCM, a su Consejo Social y, si lo estima procedente, a cuantos órganos de la UCM estén relacionados con el funcionamiento de la misma.
7. Proponer al Consejo de Gobierno de la UCM los precios públicos de los servicios prestados por la Clínica a fin de que, si lo tiene a bien, los eleve al Consejo Social de la UCM para su aprobación.
8. Prestar apoyo técnico a la Dirección de la Clínica.
9. Resolver cuantas cuestiones le fueran sometidas por el Director de la Clínica.
10. Cualesquiera otras que se le atribuya en el presente Reglamento.
11. Cuantas otras competencias le sean inherentes por su naturaleza de órgano tutelar de la Clínica Universitaria de Psicología.

### **CAPÍTULO III. DEL DIRECTOR DE LA CLÍNICA**

**Artículo 11º.** El Director ostenta la representación de la Clínica Universitaria de Psicología.

#### **Artículo 12º.**

1. El Director, que será nombrado por el Rector, será elegido por el Consejo de la Clínica de entre los profesores y profesoras de la Facultad de Psicología con

vinculación permanente a la universidad, dedicación a tiempo completo y el título de especialista en Psicología Clínica, y será ratificado por la Junta de la Facultad de Psicología.

2. El Director ejercerá su mandato durante cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez, y estará sometido a la moción de censura del Consejo de la Clínica.
3. El Director perderá su condición por renuncia, sentencia judicial firme, extinción del mandato, remoción o por dejar de reunir los requisitos exigidos para su nombramiento.

**Artículo 13º.** Son funciones del Director:

1. Ejercer la representación de la Clínica.
2. Velar por la consecución y el desarrollo de los objetivos de la Clínica.
3. La dirección, supervisión y coordinación del funcionamiento de los servicios asistenciales y demás servicios de la Clínica.
4. La coordinación de la actividad docente e investigadora.
5. Elaborar el plan anual de actividades de la Clínica para su aprobación por el Consejo de la Clínica.
6. Elaborar el anteproyecto anual de ingresos y gastos de la Clínica para su aprobación por el Consejo de la Clínica.
7. Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Clínica.
8. Proponer, para su nombramiento por el Rector, a los Directores Asistencial, de Investigación, y de Docencia.
9. Todas aquellas funciones no atribuidas a otro órgano de la Clínica.

**Artículo 14º.** En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Director, asumirá temporalmente sus funciones, según haya designado el mismo, el Director Asistencial, el Director de Docencia o el Director de Investigación o, en su defecto, el Director más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se estará a los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con la Clínica, por este orden.

**Artículo 15º.** El Director de la Clínica designará a un Secretario entre el personal de la Clínica con vinculación permanente a la universidad, que actuará como fedatario de los actos o acuerdos de los órganos colegiados de la Clínica de los que forme parte, ejerciendo las siguientes funciones:

- a) La formación y custodia del libro de actas de los órganos en los que actúe como Secretario.
- b) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- c) La custodia del sello oficial de la Universidad en el ámbito de la Clínica.
- d) La organización de los actos solemnes de la Clínica y el cumplimiento del protocolo.
- e) La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- f) La elaboración de una Memoria anual de actividades de la Clínica.
- g) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el Director.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS DIRECTORES ASISTENCIAL, DE DOCENCIA Y DE INVESTIGACIÓN DE LA CLÍNICA**

**Artículo 16º.**

1. El Director Asistencial, el Director de Docencia y el Director de Investigación de la Clínica Universitaria de Psicología serán nombrados y cesados por el Rector, a propuesta del Director, entre los profesores y profesoras de la Facultad de Psicología con vinculación permanente a la universidad y especializados en el área de la Psicología Clínica y de la Salud. El Director Asistencial además deberá poseer el título de Especialista en Psicología Clínica.
2. Los Directores Asistencial, de Docencia, y de Investigación auxiliarán al Director en las tareas de organización de la asistencia, docencia e investigación, respectivamente, y en cualquier otra tarea que aquél les delegue.

#### **TÍTULO TERCERO**

##### **DEL PERSONAL**

**Artículo 17º.**

1. En la Clínica Universitaria de Psicología prestarán sus servicios:
  - a) Personal docente e investigador de los Departamentos de la Facultad de Psicología de la UCM adscritos de forma temporal a la Clínica previo informe favorable del Departamento de origen y previa aprobación del Consejo de la Clínica.
  - b) Personal docente e investigador de otros Departamentos de la UCM adscritos de forma temporal a



la Clínica previo informe favorable del Departamento de origen y previa aprobación del Consejo de la Clínica.

- c) Personal docente e investigador de otras Universidades y profesionales de reconocido prestigio en las áreas de la Psicología Clínica y de la Salud de otros entes públicos o privados que colaboren en la medida que las necesidades asistenciales, docentes o de investigación lo aconsejen y previa aprobación del Consejo de la Clínica.
- d) Becarios-residentes de la Clínica, que serán licenciados en Psicología, becados por la UCM mediante su programa de Becas Colaboración Residentes regulado por el Reglamento de Becas-Colaboración de la UCM.
- e) Licenciados contratados para prestar sus servicios en la Clínica.
- f) Becarios de investigación adscritos temporalmente a la Clínica.
- g) El personal de Administración y Servicios necesario para llevar a cabo el cumplimiento de los fines del centro.

2. Para que el personal al que se refieren los puntos a) a f) pueda estar adscrito a la Clínica deberá:

- a) Desarrollar actividades adecuadas a la Clínica, que requiere la formación curricular suficiente para ejercer las tareas propias de la Clínica y reunir los requisitos legales necesarios para realizar un ejercicio profesional.
- b) Firmar, anualmente, un compromiso de dedicación docente o asistencial de acuerdo con las siguientes reglas:
  - i) El compromiso docente o asistencial mínimo asegurar la realización regular de labor docente o asistencial.
  - ii) En el caso de que los compromisos de dedicación asistencial no fueran suficientes para cubrir la previsión de actividad asistencial establecida por el Consejo de la Clínica, se procederá a la contratación de licenciados para cubrir las áreas deficitarias.
  - iii) El incumplimiento del compromiso de dedicación docente o asistencial supondrá la pérdida de adscripción a la Clínica Universitaria de Psicología en los términos previstos en el artículo 18º de este Reglamento.
  - iv) En el caso del personal clínico en formación y licenciados contratados, a los que se refieren, respectivamente, los puntos d) y e) del apartado primero de este artículo, su dedicación asistencial estará definida en el reglamento o contrato de vinculación a la Clínica Universitaria de Psicología.
  - v) En el caso de los becarios de investigación a los que se refiere el punto f) del apartado primero de este artículo, su adscripción temporal a la Clínica con el fin de realizar trabajo clínico en la misma y su dedicación en ella, estará sujeta a lo

que articule su nombramiento específico y determine su director de beca en coordinación con el Director de la Clínica, dentro del respeto a su normativa propia.

- c) Observar el Código Deontológico del Psicólogo elaborado por el Colegio Oficial de Psicólogos en la realización de las actividades docentes, asistenciales o de investigación, y en la obtención y uso de la información.
3. El personal docente e investigador y los colaboradores profesionales a los que se refieren los puntos a) a c) serán propuestos por el Director de la Clínica.
  4. En el caso del personal docente e investigador de la UCM, el personal de los Departamentos adscrito a la Clínica seguirá integrado en el Departamento correspondiente, por lo que la actividad desarrollada en la Clínica no podrá menoscabar las obligaciones docentes, investigadoras y de gestión que deban llevar a cabo en dicho Departamento, salvo que dicha actividad implique labores docentes recogidas en los planes de estudio de las enseñanzas oficiales de Psicología.
  5. La adscripción a la Clínica del personal docente e investigador y de los colaboradores profesionales a los que se refieren los puntos a) a c) del apartado primero de este artículo, así como la adscripción de los becarios de investigación a los que se refiere el punto f) de dicho apartado, será revisada cada curso académico y su prórroga tendrá que ser expresa.

#### Artículo 18º.

1. El personal adscrito a la Clínica perderá la adscripción por renuncia o bien por remoción por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Dejar de reunir los requisitos exigidos para formar parte de la Clínica.
  - b) Incumplimiento grave de los deberes exigidos a los miembros adscritos.
  - c) Vencimiento del plazo fijado para la adscripción temporal a la Clínica sin que haya habido prórroga expresa.
  - d) En el caso del personal docente e investigador de los Departamentos de la UCM, acuerdo motivado adoptado por el Departamento correspondiente de desadscripción por incumplimiento de las obligaciones docentes, investigadoras y de gestión del Departamento.
2. Se creará una Comisión de Control de cumplimiento de los compromisos de dedicación docente o asistencial formada por el Director de la Clínica, el Gerente de la Clínica y el Coordinador de la Comisión de Ética; esta comisión basará su control en los informes de los Directores Asistencial, de Docencia y de Investigación, así como en cualquier otra información que la

comisión considere oportuna.

3. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año y emitirá preceptivamente informe sobre todo el personal adscrito a la Clínica con compromiso de dedicación docente o asistencial, con indicación de si se valora positiva o negativamente la dedicación individualmente considerada de todo el personal. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple.
4. El Consejo de la Clínica podrá dictar normas de funcionamiento de la Comisión de Control del cumplimiento de los compromisos de dedicación docente o asistencial, rigiéndose, en su defecto, por las normas de funcionamiento de los órganos colegiados previstas en los Estatutos de la UCM así como por la normativa básica que regula el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración del Estado.
5. Todas las áreas de la Clínica tienen el deber inexcusable de colaborar y suministrar la información que sea requerida por esta Comisión. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a la exigencia de la responsabilidad disciplinaria que proceda, así como a la instrucción del procedimiento para la remoción de la adscripción a la Clínica.
6. En el caso de ser evaluada negativamente la dedicación individual se elevará informe motivado al Consejo de la Clínica. El Consejo de la Clínica dará traslado del expediente al interesado para que pueda realizar alegaciones en el plazo de quince días. Una vez oído el interesado, o transcurrido dicho plazo sin presentar alegaciones, se dictará acuerdo de remoción de la adscripción a la Clínica o se archivará, sin perjuicio en este último caso de poder ser considerado a los efectos de la no renovación del compromiso de dedicación del curso siguiente.
7. Asimismo el procedimiento de remoción de la adscripción a la Clínica Universitaria de Psicología podrá iniciarse por comunicación de los Directores Asistencial, de Docencia o de Investigación, o de oficio por el Consejo de la Clínica. La remoción de la adscripción a la Clínica Universitaria de Psicología requerirá de la instrucción de un expediente en el que se solicitará, en todo caso, informe del Director Asistencial, de Docencia o de Investigación relacionado con la actividad del interesado en la Clínica y de la Comisión de Ética, en el caso de que se considere necesario. Con carácter previo al dictado de la resolución por el Consejo de la Unidad se dará audiencia al interesado.
8. El acuerdo de remoción de la adscripción a la Clínica no tendrá carácter disciplinario o sancionador. No obstante cuando se considere que se ha cometido una infracción disciplinaria por el personal adscrito a la Clínica, el Consejo de la Clínica deberá dar traslado de los hechos a la Inspección de Servicios de la Universi-

dad o al órgano competente para la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario o sancionador.

9. Contra el acuerdo de remoción de la adscripción a la Clínica Universitaria de Psicología podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector.

## TÍTULO CUARTO

### DE LA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA

**Artículo 19º.** La Clínica Universitaria de Psicología estará estructurada funcionalmente del siguiente modo:

1. Dirección Asistencial
2. Dirección Docente
3. Dirección de Investigación
4. Administración

Los Directores Asistencial, de Docencia y de Investigación son los responsables directos de cada una de sus áreas para el cumplimiento de sus objetivos. Para la coordinación de las actividades que se lleven a cabo en la Clínica y para la mejor eficiencia en su funcionamiento se podrán crear estructuras específicas que el Consejo de la Clínica considere necesarias.

## TÍTULO QUINTO

### DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

**Artículo 20º.**

1. La Comisión de Ética de la Clínica Universitaria de Psicología estará integrada por cuatro profesores pertenecientes al Consejo de la Clínica y designados por éste.
2. Los integrantes de la Comisión de Ética no podrán formar parte de los órganos de gobierno unipersonales de la Clínica y al menos uno prestará servicios en la misma.
3. Los miembros de la Comisión de Ética designarán, por mayoría, un Coordinador. Asimismo, los miembros de la Comisión elegirán, de entre sus miembros, la persona que ejerza las funciones de Secretario.
4. Los miembros de la Comisión deberán renovarse cada cuatro años.

**Artículo 21º.**

1. La Comisión de Ética cuidará que la Clínica Universitaria de Psicología, en el ejercicio de su actividad, garantice:
  - a) Una asistencia adecuada a los pacientes.
  - b) La observancia del Código Deontológico del Psicólogo elaborado por el Colegio Oficial de Psicólogos en la prestación de sus labores asistenciales, en la realización de investigaciones, en la docencia, y en la obtención y uso de la información.
2. Todas las áreas de la Clínica tienen el deber inexcusable de colaborar y suministrar la información que sea requerida por la Comisión de Ética a través de su Coordinador. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a la exigencia de la responsabilidad disciplinaria que proceda, así como a la remoción de la adscripción a la Clínica.
3. Anualmente la Comisión de Ética elevará un informe de actividades al Consejo de la Clínica, incluyendo, en su caso, propuestas de mejora de funcionamiento de la Clínica.

**Artículo 22º.** La Comisión de Ética de la Clínica deberá ajustarse en su funcionamiento a las siguientes normas:

1. La Comisión podrá ser requerida en su función asesora, por cualquier profesor o personal adscrito a la Clínica o por cualquier órgano de gobierno de la Clínica. La solicitud de informe a la Comisión de Ética se hará siempre por escrito que se dirigirá al Secretario de la Clínica, quien lo remitirá al Coordinador o al Secretario de la Comisión de Ética de la Clínica. La Comisión recabará la información necesaria de las partes implicadas.
2. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.
3. El informe o recomendación de la Comisión de Ética de la Clínica se realizará siempre por escrito, enviando copia a la Dirección de la Clínica.
4. Los miembros de la Comisión garantizarán el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso, y preservarán el secreto de sus deliberaciones.
5. La Comisión podrá elaborar un reglamento de régi-

men interno de funcionamiento, rigiendo en su defecto las normas previstas en los Estatutos de la UCM para el funcionamiento de los órganos colegiados así como la normativa básica que regula el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración del Estado.

**TÍTULO SEXTO****RÉGIMEN ECONÓMICO****CAPÍTULO I. DE LOS INGRESOS**

**Artículo 23º.** Siempre que se ajusten a la normativa recogida en el Título XII de los EUCM y al Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, la Clínica podrá disponer de los siguientes fondos:

- a) La partida presupuestaria del Presupuesto General de la UCM que anualmente se asigne.
- b) Subvenciones especiales de la UCM y de otros organismos.
- c) Aportaciones de instituciones, empresas y asociaciones de carácter público o privado, nacionales o extranjeras.
- d) Aportaciones procedentes de convenios con instituciones o empresas públicas o privadas.
- e) Ingresos por asistencia.
- f) Becas y ayudas a la investigación procedentes de fondos públicos o privados.
- g) Legados, donativos, subvenciones y cualesquiera otros ingresos.

**CAPÍTULO II. DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

**Artículo 24º.** La UCM recibirá y canalizará los recursos económicos de la Clínica Universitaria de Psicología.

**Artículo 25º.** El régimen económico de la Clínica se ajustará a la normativa recogida en el Título XII de los Estatutos de la UCM y en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. CESES ACADÉMICOS

##### **Disposición Rectoral por la que se cesa a D. José Manuel Martínez Sierra como Inspector de la Inspección de Servicios de la UCM.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 153.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

ESTE RECTORADO, a petición del interesado, ha

dispuesto cesar a D. José Manuel Martínez Sierra como Inspector de la Inspección de Servicios de la U.C.M., con efectos de 30 de mayo de 2008, por pasar a prestar servicio como Vocal Asesor en el Gabinete de la Sra. Ministra de Educación, Política Social y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 24 de junio de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

##### **Disposición Rectoral por la que se cesa a D. Rafael Lozano Fernández como coordinador representante de la Facultad de Farmacia en el Campus Virtual.**

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.a) del Decreto Rectoral 55/2007, de 15 de noviembre, de creación de la Oficina del Campus Virtual de la Universidad Complutense,

ESTE VICERRECTORADO, ha dispuesto el cese de D. Rafael Lozano Fernández, coordinador representante

de la Facultad de Farmacia en el Campus Virtual, con efectos de 17 de junio de 2008, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 30 de junio de 2008.- La Vicerrectora de Informática y Comunicaciones, Carmen Fernández Chamizo.

##### **Disposición Rectoral por la que se cesa a D. Ignacio Arija Martín como coordinador representante de la Facultad de Veterinaria en el Campus Virtual.**

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.a) del Decreto Rectoral 55/2007, de 15 de noviembre, de creación de la Oficina del Campus Virtual de la Universidad Complutense,

ESTE VICERRECTORADO, ha dispuesto el cese de D. Ignacio Arija Martín, coordinador representante

de la Facultad de Veterinaria en el Campus Virtual, con efectos de 6 de febrero de 2008, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 30 de junio de 2008.- La Vicerrectora de Informática y Comunicaciones, Carmen Fernández Chamizo.

##### **Disposición Rectoral por la que se cesa a D. Manuel Pérez González como Director Académico del Centro de Documentación Europea UCM.**

En uso de las facultades conferidas en el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 66.1.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid,

aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado, ha dispuesto el cese, a petición propia, de D. Manuel Pérez González como Director Académico del Centro de Documentación Europea UCM,

con efectos de 30 de junio de 2008, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 1 de julio de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

## II.1.2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

### **Disposición Rectoral por la que se nombra a D. Luis García Diz, coordinador representante de la Facultad de Farmacia en el Campus Virtual.**

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.a) del Decreto Rectoral 55/2007, de 15 de noviembre, de creación de la Oficina del Campus Virtual de la Universidad Complutense,

Este Vicerrectorado, ha dispuesto nombrar a D. Luis García Diz, coordinador representante del la Facultad de

Farmacia en el Campus Virtual, con efectos de 18 de junio de 2008.

Madrid, 30 de junio de 2008.- La Vicerrectora de Informática y Comunicaciones, Carmen Fernández Chamizo.

### **Disposición Rectoral por la que se nombra a D. Luis Ortiz Vera, coordinador representante de la Facultad de Veterinaria en el Campus Virtual.**

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.a) del Decreto Rectoral 55/2007, de 15 de noviembre, de creación de la Oficina del Campus Virtual de la Universidad Complutense,

Este Vicerrectorado, ha dispuesto nombrar a D. Luis Ortiz Vera, coordinador representante del la Facultad de

Veterinaria en el Campus Virtual, con efectos de 6 de marzo de 2008.

Madrid, 30 de junio de 2008.- La Vicerrectora de Informática y Comunicaciones, Carmen Fernández Chamizo.

### **Disposición Rectoral por la que se nombra a D<sup>a</sup> Nicole Stoffel Vallotton, Directora Académica del Centro de Documentación Europea UCM.**

En uso de las facultades conferidas en el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 66.1.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Con-

sejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado, ha dispuesto nombrar a D<sup>a</sup> Nicole Stoffel Vallotton, Directora Académica del Centro de Documentación Europea UCM.

Madrid, 1 de julio de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

## III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

#### III.1.1. Personal Docente Funcionario

#### **Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Funcionario Interino. Curso 2008/2009.**

#### **Resolución de 1 de julio de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos**

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril ha resuelto convocar plazas de los Cuerpos Docentes para su provisión por funcionarios interinos con arreglo a las siguientes

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** Se convocan las plazas que figuran recogidas en el Anexo I de la presente resolución.

**II.-** Para tomar parte en este concurso habrán de reunirse los requisitos de titulación previstos en el art. 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, referidos a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. No podrán participar en estos concursos quienes ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

**III.-** Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art.38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

**IV.-** 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario del Departamento al que corresponde la plaza convocada, con el Visto Bueno del Director, en los tres días naturales siguientes a la finalización de aquél, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

- a. Relación de admitidos y excluidos.
- b. Día y hora en la que los aspirantes podrán acudir al Departamento con el fin de que puedan examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Departamento o persona en quien éste delegue.
- c. Composición de la Comisión Juzgadora.
- d. Criterios de valoración. A fijar en cada caso por la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

- Cuatro funcionarios docentes del área de conocimiento correspondiente designados por el Consejo del Departamento para el que se convoca la plaza.
- Un funcionario docente del área de conocimiento correspondiente designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

Esta comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2. Contra la Resolución a la que se refiere el apartado 1, que se publicará debidamente fechada, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días naturales. Igualmente, podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la Comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

**V.-** Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior, la Comisión juzgadora se reunirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspiran-

tes y, en base a los criterios de valoración previamente establecidos, juzgar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. Con anterioridad a la publicación de la propuesta, la Comisión emitirá un informe en el que aparezca suficientemente motivada su decisión, el cual podrá realizarse conjuntamente por todos sus miembros o de forma individual. Este informe se unirá a la documentación que a efectos de tramitar la propuesta, se remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica, a través de la Sección de Personal de cada Centro.

VI.- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base IV, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza habrá de hacerse pública en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución contemplada en la base IV, con indicación precisa de la fecha en que se publica, lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro. La propuesta contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, relación que será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso

académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor interino dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el candidato cuente con informe favorable para ello del departamento correspondiente.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta de la Comisión evaluadora, podrá interponerse recurso de alzada ante el. Sr. Rector Magfco. en el plazo máximo de un mes desde su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 1 de julio de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz.

## ANEXO

### FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº Plazas	Cuerpo	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Causa sustitución
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Filología Alemana	Filología Alemana	Facultad de Filología			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Filología Alemana	Filología Alemana	Facultad de Filología	Gramática Contrastiva alemán-español; Lengua alemana VII; Lengua alemana I.	1º cuatrimestre: X.J.V: 11:30-13:00; 2º cuatrimestre: L.M.: 8:30-11:30, X: 8:30-10:00	
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional y Geografía Física	Facultad de Geografía e Historia			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Ciencias y Técnicas Historiográficas	Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología	Facultad de Geografía e Historia			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Historia del Arte	Historia del Arte I (Medieval)	Facultad de Geografía e Historia			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Historia del Arte	Historia del Arte III (Contemporáneo)	Facultad de Geografía e Historia			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	Facultad de Educación			

Nº Plazas	Cuerpo	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Causa sustitución
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Biología Celular	Biología Celular	Facultad de Ciencias Biológicas			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Geodinámica Interna	Geodinámica	Facultad de Ciencias Geológicas			
3	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Petrología y Geoquímica	Petrología y Geoquímica	Facultad de Ciencias Geológicas			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Facultad de Farmacia			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Economía Aplicada	Economía Aplicada IV	Facultad de Derecho			
1	Profesor Titular de Escuela Universitaria	Tiempo parcial (6 horas)	Didáctica de la Expresión Plástica	Didáctica de la Expresión Plástica	Facultad de Bellas Artes			

### III.1.2. Personal Docente Contratado

#### Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado. Curso 2008/2009.

#### Resolución de fecha 1 de julio de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

Vista las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense de Madrid, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que figuran recogidas en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007), y

demás disposiciones que sean de aplicación.

#### 2.- Requisitos de participación:

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.

- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de



actividades económicas.

- b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

### 3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

Junto a la instancia se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

### 4.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.

5.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de las plazas convocadas y demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno 27 de febrero de 2004, modi-

ficada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007). La publicación de las propuestas se efectuará a través de las Secciones de Personal de cada Centro.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 1 de julio de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza . . . . . 0-5 puntos
- Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza . . . . . 0-4 puntos
- Otros méritos . . . . . 0-1 puntos

## ANEXO II

### PROFESOR ASOCIADO

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Lógica y Filosofía de la Ciencia	Facultad de Psicología	Lógica y Computación. Inteligencia Artificial	1º cuatrimestre: L: 11:00-12:00 y de 13:00-14:00, J: 10:00-14:00; 2º cuatrimestre: L: 10:00-11:00 y de 13:00-14:00, J: 10:00-12:00 y de 13:00-15:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Facultad de Psicología	Métodos y Diseños de Investigación en Psicología I y II; Modelos Matemáticos en Psicología	L: 11:00-12:00; J: 13:00-15:00; V: 12:00-15:00	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Catalana	Filología Románica, Filología Eslava y Lingüística General	Facultad de Filología	Lengua Catalana Nivel elemental I y II	1º cuatrimestre: L.M.: 13:00-14:30; 2º cuatrimestre: L.M.: 11:30-13:00	

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Francesa	Filología Francesa	Facultad de Filología	Lengua Francesa I	L.M.: 10:00-13:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia del Arte	Historia del Arte III (Contemporáneo)	Facultad de Geografía e Historia	Fuentes de la Historia del Arte Edad Contemporánea. Historia del Cine. Romanticismo y Realismo en Europa	1º cuatrimestre: L.M.: 8:30-10:00 y de 15:30-17:00, X.:15:30-17:30; 2º cuatrimestre: L.M.: 10:00-11:30 y X: 9:30-10:30	Doctor
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Arqueología	Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología	Facultad de Geografía e Historia	Arqueología	L.M.: 18:30-20:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencias y Técnicas Historiográficas	Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología	Facultad de Geografía e Historia	Fuentes Documentales, Bibliotecas y Museos; Paleografía, Diplomática, Epigrafía y Numismática ; Numismática Moderna y sistema Monetario Europeo	1º cuatrimestre: L.M.: 10:00-11:30, X: 10:30-11:30; 2º cuatrimestre: L.M.: 8:30-10:00 y de 15:30-17:00, X: 8:30-9:30 y de 15:30-16:30	

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia del Arte	Historia del Arte II (Moderno)	Facultad de Geografía e Historia	Teoría del Arte; Plan Museológico y de exposiciones temporales	2º cuatrimestre: L.M. 10:00-11:30 y de 17:00-18:30, X: 10:30-11:30 y de 17:30-18:30; M: 12:00-15:00	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Facultad de Educación	Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial	1º cuatrimestre: L: 8:30-10:00 y de 18:30-20:00; M: 10:00-11:30; V: 18:30-20:00	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Facultad de Educación	Psicología Social de la Educación. Practicum	2º cuatrimestre: M.V.: 10:00-11:30; L.X: 15:00-16:30	
1	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Facultad de Ciencias Químicas	Tecnología de Materiales I; Proyecto Fin carrera (Ingeniero de Materiales); Doctorado	L.J.: 14:30-16:30	Licenciado en Ciencias Geológicas o Ingeniero Geólogo con experiencia en Estratigrafía del Suelo
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estratigrafía	Estratigrafía	Facultad de Ciencias Geológicas	Estratigrafía del Subsuelo ( 1º cuat)	L.: 18:00-20:30; X: 15:00-19:30	

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Psiquiatría	Facultad de Medicina	Psiquiatría. Terapia Ocupacional en las Enfermedades Mentales	L.X.: 15:00-18:00	Diplomado en Terapia Ocupacional; Licenciado en Medicina; Licenciado en Psicología
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Farmacología	Farmacología	Facultad de Farmacia	Farmacología Clínica	1º cuatrimestre: L.X.V.: 9:30-10:30 y de 15:30-16:30	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada IV	Facultad de Derecho	Economía Política	L.M.X.: 17:00-18:00	Licenciado en Derecho
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada IV	Facultad de Derecho	Economía Política	L.M.X.: 16:00-17:00 y de 18:00-19:00	Licenciado en Derecho
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración II	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	Gobierno y Administración de las Comunidades Autónomas ; Administración Pública comparada	2º cuatrimestre: L.M.: 17:00-18:30 y J.V.: 18:30-20:00	

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada III	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Sistema Financiero Español; Economía Monetaria y Financiera	2º cuatrimestre: L.X.: 15:00-17:00, V: 15:00-19:00	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología IV	Facultad de Ciencias de la Información	Practicum; Proyecto fin curso Master Comunicación social	J.V.: 18:30-20:00	Licenciado en Ciencias de la Información
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo III	Facultad de Ciencias de la Información	Sistema Mundial de la Información	L.M.: 9:00-11:00 y L: 18:00-20:00	Licenciado en Ciencias de la Información
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería Comunitaria I	M.: 15:00-18:00	Doctor
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Escuela Universitaria de Trabajo Social	Trabajo Social con Casos	X.J.: 18:00-21:00	Diplomado en Trabajo Social

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Escuela Universitaria de Trabajo Social	Practicum	L.M.: 15:00-18:00	Diplomado en Trabajo Social
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Escuela Universitaria de Trabajo Social	Introducción al Trabajo Social	L.M.: 16:30-19:30	Diplomado en Trabajo Social
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Escuela Universitaria de Trabajo Social	Trabajo Social con Grupos	M.X.: 16:30-19:30	Diplomado en Trabajo Social
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Escuela Universitaria de Trabajo Social	Servicios Sociales	M.V.: 10:30-13:30	Exclusivamente 1º cuatrimestre
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Educación Física y Deportiva	Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica	Escuela Profesional de Medicina de la Educación Física y el Deporte	Traumatología y Cirugía Ortopédica médico-deportiva. Prácticas de reconocimiento médico-deportivos	L: 13:30-14:30; J: 15:00-20:00	

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Educación Física y Deportiva	Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica	Escuela Profesional de Medicina de la Educación Física y el Deporte	Prácticas de Reconocimiento médico-deportivos; Higiene, ámbito escolar universitario y laboral; Valoración del daño corporal	L: 11:30-13:30; J: 10:00-14:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina Legal y Forense	Toxicología y Legislación Sanitaria	Escuela Profesional de Medicina del Trabajo	Higiene Industrial y Medioambiental	X: 15:30-18:30	

## Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor. Curso 2008/2009.

### Resolución de fecha 1 de julio de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Contratado Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicado en BOUC de 14 de junio de 2007), y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### 2.- Requisitos de participación:

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Doctor.
- Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación o Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

#### 3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

- Con la instancia de participación deberán presentar fotocopias del título de Doctor y de la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación o Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

#### 4.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

#### 5.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.

6.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de la plaza y demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Contratado Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicado en BOUC de 14 de junio de 2007).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 1 de julio de 2008.- El Rector, P.D. El Vice-rector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

#### ANEXO I

#### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1ª Fase: Se valorará el currículum del interesado, atendiendo al perfil de la plaza, según el siguiente baremo:

- Experiencia docente .....0-4 puntos
- Experiencia investigadora .....0-4 puntos



- Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes Universitarios funcionarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada . . . . .1 puntos
- Otros méritos . . . . .0-1 puntos

Para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, el participante deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

**2ª Fase:** Consistirá en una entrevista personal con los candidatos, en sesión pública, en la que se valorará la adecuación a la actividad del Departamento.

Esta 2ª fase será puntuada entre 0 y 5 puntos. La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros de la comisión de selección, eliminando previamente la mayor y la menor. La puntuación mínima para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, será de 3 puntos.

## ANEXO II

### FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Social

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Psicología Social**". Perfil: Psicología Comunitaria

#### COMISIÓN JUZGADORA

Presidente: D. José Luis Sangrador García (CU).

Suplente: D. Florencio Jiménez Burillo (CU)

Secretario: D. Alfredo Muñoz Adánez (TU).

Suplente: D. Francisco Gil Rodríguez (CU)

Vocal 1º: D. Juan Ignacio Aragonés Tapia (CU).

Suplente: D. José R. Torregrosa Peris (CU)

Vocal 2º: D. Fernando Chacón Fuertes (TU).

Suplente: D. Carlos Yela García (TU)

Vocal 3º: Dª. Ana Barrón López de Roda (TU).

Suplente: D. Miguel García Saiz (PCD)

### FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento de Estudios Árabes e Islámicos

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Estudios Árabes e Islámicos**". Perfil: Lengua Árabe I y II.

#### COMISIÓN JUZGADORA

Presidente: Dª. Teresa Gárrulo Muñoz (TU).

Suplente: D. Juan Martos Quesada (TU)

Secretario: Dª. Soha Abboud Haggar (TU).

Suplente: Dª. Mª Jesús Viguera Molins (CU)

Vocal 1º: Dª. Montserrat Abumalham Mas (TU).

Suplente: D. Joseph Puig Montada (TU)

Vocal 2º: D. Francisco Ruiz Girela (TU).

Suplente: D. Juan Antonio Souto Lasala (TU)  
Vocal 3º: D. Joseph Puig Montada (TU).  
Suplente: D. Ahmed-Salem Ould Mohamed Baba (TU)

Departamento de Filología Española II (Literatura Española)

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Literatura Española**". Perfil: Literatura Española del Siglo XVII.

**COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D<sup>a</sup>. Ana Vián Herrero (CU).  
Suplente: D<sup>a</sup>. Consolación Baranda Leturio (TU)

Secretario: D. Carlos Sainz de la Maza Vicioso (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup>. Isabel Visedo Orden (TU)

Vocal 1º: D. Emilio Palacios Fernández (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup>. Esther Borrego Gutiérrez (TU)

Vocal 2º: D. Víctor Infantes de Miguel (CU).  
Suplente: D. Nicasio Salvador Miguel (CU)

Vocal 3º: D<sup>a</sup>. Alicia Redondo Goicoechea (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup>. Ana Valenciano López de Andújar (TU)

Departamento de Filología Inglesa I

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Filología Inglesa**". Perfil: Pragmática, Discurso y Texto en Inglés I y II; Lingüística Aplicada a la Lengua Inglesa.

**COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D<sup>a</sup>. Juana Marín Arrese (CU).  
Suplente: D<sup>a</sup>. Estefanía Villalba Florez (TU)

Secretario: D. Jorge Arús Hita (PCD).  
Suplente: D. Marciano Escutia López (PCD)

Vocal 1º: D<sup>a</sup>. Emma Dafouz Milne (PCD).  
Suplente: D. Honesto Herrera Soler (TU)

Vocal 2º: D<sup>a</sup>. Elena Martínez Caro (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup>. Ana Laura Rodríguez Redondo (TEU)

Vocal 3º: D<sup>a</sup>. Joanne Neff Van Aertselaer (TU).  
Suplente: D. Michael White Hayes (CEU)

Departamento de Filología Inglesa II

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Filología Inglesa**". Perfil: Poesía Inglesa II

**COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D<sup>a</sup>. Juana Marín Arrese (CU).  
Suplente: D<sup>a</sup>. Estefanía Villalba Florez (TU)

Secretario: D<sup>a</sup>. Carmen Méndez García (PCD).

- Suplente: D<sup>a</sup>. Beatriz Villacañas Palomo (TU)
- Vocal 1º: D<sup>a</sup>. Isabel Durán Giménez-Rico (TU).  
Suplente: D. Dámaso López García (TU)
- Vocal 2º: D<sup>a</sup>. Ana Antón-Pacheco Bravo (TU).  
Suplente: D. Juan Manuel Núñez Yusta (TU)
- Vocal 3º: D<sup>a</sup>. Esther Sánchez-Pardo González (TU).  
Suplente: D. José Luis Palomares Arribas (TU)

## **FACULTAD DE EDUCACIÓN**

Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales (Física, Química, Biología y Geología)

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Didáctica de las Ciencias Experimentales**”.  
Perfil: Fundamentos y Didáctica de la Física y la Química.

### **COMISIÓN JUZGADORA**

- Presidente: D<sup>a</sup> María Ángeles García Collantes (CEU).  
Suplente: D. José Luis Maldonado Polo (PCD)
- Secretario: D. Juan Gabriel Morcillo Ortega (TEU).  
Suplente: D. Enrique Silván Pobés (TEU)
- Vocal 1º: D<sup>a</sup> María Mercedes Rodríguez Aznar (TEU).  
Suplente: D<sup>a</sup> Manuela Caballero Armenta (PCD)
- Vocal 2º: D. Maximiliano Rodrigo Vega (TU).  
Suplente: D. José Cervelló Collazos (TEU)
- Vocal 3º: D<sup>a</sup> María Rosa Martín del Pozo (TU).  
Suplente: D. Pedro Juan Sánchez Gómez (PCD)

## **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

Departamento de Química Orgánica I

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Química Orgánica**”. Perfil: Química Orgánica.

### **COMISIÓN JUZGADORA**

- Presidente: D. Carlos Seoane Prado (CU).  
Suplente: D<sup>a</sup> Margarita Quinteiro Fernández (TU)
- Secretario: D<sup>a</sup> Lucrecia Campayo Pérez (PCD).  
Suplente: D. Jose Luis Segura Castedo (TU)
- Vocal 1º: D<sup>a</sup> María José Mancheño Real (TU).  
Suplente: Aurelio García Csáky (TU)
- Vocal 2º: D. Luis Casarrubios Pomárez (TU).  
Suplente: D. Antonio Herrera Fernández (TU)
- Vocal 3º: D. Florencio Moreno Jiménez (CEU).  
Suplente: D<sup>a</sup> Rocío Cuervo Rodríguez (PCD)

Departamento de Química Analítica

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Química Analítica**". Perfil: Química Analítica.

**COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D<sup>a</sup> María Jesús Santos Delgado (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> María Pedrero Muñoz (TU)

Secretario: D. Jorge Omar Cáceres (PCD).

Suplente: D<sup>a</sup> María Dolores Marazuela Lamata (TU)

Vocal 1º: D<sup>a</sup> María Eugenia de León González (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> Yolanda Madrid Albarrán (TU)

Vocal 2º: D. Roberto C. Izquierdo Hornillos (TU).

Suplente: D. Javier Manuel de Villena Rueda (TU)

Vocal 3º: D<sup>a</sup> Milagros Gómez Gómez (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> María Luz Mena Fernández (PCD)

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular I

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Bioquímica y Biología Molecular**". Perfil: Metodología y Experimentación Bioquímica IV

**COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D<sup>a</sup> María Antonia Lizarbe Iracheta (CU).

Suplente: D. Manuel Guzmán Pastor (CU)

Secretario: D. Ignacio Rodríguez Crespo (PCD).

Suplente: D<sup>a</sup>. Isabel de la Mata Riesco (TU)

Vocal 1º: D. Guillermo Velasco Díez (TU).

Suplente: D. José Castro Pérez (TU)

Vocal 2º: D. Jesús Pérez Gil (CU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Eva Batanero Cremades (PCD)

Vocal 3º: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Portoles Pérez (TU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Resurrección García Gutiérrez (TU)

**FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS**Departamento de Física de la Tierra , Astronomía y Astrofísica II (Astrofísica y Ciencias de la Atmósfera)

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Física de la Tierra**". Perfil: Estadística; Modelización y Reconstrucción de la Variabilidad Climática.

**COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Emiliano Hernández Martín (CU).

Suplente: D<sup>a</sup> Elisa Buforn Peiró (CU)

Secretario: D<sup>a</sup> María Belén Rodríguez de Fonseca (PCD).

Suplente: D<sup>a</sup> María de Gracia Rodríguez Caderot (PCD)

Vocal 1º: D. Carlos Yagüe Anguís (TU).

Suplente: D. José Leandro Cano Marchante (TU)

Vocal 2º: Dª María Teresa del Teso Martín (TU).

Suplente: Dª Encarnación Serrano Mendoza (TEU)

Vocal 3º: D. Miguel Herraiz Sarachaga (TU).

Suplente: D. Francisco Valero Rodríguez (TU)

### **FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

#### Departamento de Biología Vegetal I (Botánica y Fisiología Vegetal)

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Botánica**". Perfil: Botánica.

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: Dª Ana Rosa Burgaza Moreno (CU).

Suplente: D. Luis Balaguer Núñez (TU)

Secretario: D. José Palá Paúl (PCD).

Suplente: D. Ángel Ramos Núñez (TU)

Vocal 1º: Dª Margarita Costa Tenorio (TU).

Suplente: Dª Nieves Marcos Samaniego (TU)

Vocal 2º: Dª Isabel Pérez Rufaza (TU).

Suplente: Dª Esther Fuertes Lasala (CU)

Vocal 3º: D. José Antonio Molina Abril (TU).

Suplente: Dª Rosario Gloria Gavilán García (TU)

#### Departamento de Fisiología (Fisiología Animal II)

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Fisiología**". Perfil: Fisiología Animal.

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: Dª Mónica de la Fuente del Rey (CU).

Suplente: Dª María Abelenda Santa-Cruz (TU)

Secretario: Dª Rafaela Raposo González (PCD).

Suplente: Dª Ana Cristina Martínez Gómez (PCD)

Vocal 1º: D. Miguel Ángel Matéu García (TEU).

Suplente: D. Rafael Hernández Tristán (TU)

Vocal 2º: Dª María Paz Nava Hidalgo (TU).

Suplente: Dª Paz Viveros Hernando (TU)

Vocal 3º: D. Agustín Ortiz Martínez (TEU).

Suplente: Dª Meritxell López Gallardo (PCD)

#### Departamento de Zoología y Antropología Física

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Zoología**". Perfil: Zoología.

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Ignacio García Más (CU).

Suplente: D<sup>a</sup> María Ángeles Vázquez Martínez (TU)

Secretario: D. Benito Muñoz Araujo (PCD).

Suplente: D. Fernando Pardos Martínez (TU)

Vocal 1º: D<sup>a</sup> Amaya Aguirre Inchaurre (TEU).

Suplente: D<sup>a</sup> Dolores González Mora (TEU)

Vocal 2º: D. Javier Alonso López (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> Ana García Moreno (TU)

Vocal 3º: D<sup>a</sup> Mercedes Castro de Zaldumbide (TEU).

Suplente: D<sup>a</sup> Cristina Parejón Piñón (TEU)

## **FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS**

### Departamento de Paleontología

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área "**Paleontología**". Perfil: Paleontología General, Paleontología Aplicada.

### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Sergio Rodríguez García (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> María Nieves López Martínez (CU)

Secretario: D<sup>a</sup> Carmen Arias Fernández (PCD).

Suplente: D<sup>a</sup> María Soledad Ureta Gil (TU)

Vocal 1º: D<sup>a</sup> Concepción Herrero Matesanz (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> Graciela Sarmiento Chiesa (PCD)

Vocal 2º: D<sup>a</sup> Elena Moreno González de Eiris (TU).

Suplente: D. Antonio Godoy Godoy (CU)

Vocal 3º: D<sup>a</sup> Paloma Sevilla García (TU).

Suplente: D. Fernando García Joral (TU)

### Departamento de Petrología y Geoquímica

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área "**Petrología y Geoquímica**". Perfil: Petrología Sedimentaria I y II.

### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D<sup>a</sup> Rafaela Marfil Pérez (CU).

Suplente: D<sup>a</sup> María Esther Sanz Montero (PCD)

Secretario: D. Javier Fernández Suárez (PCD).

Suplente: D<sup>a</sup> Cecilia Pérez-Soba Aguilar (PCD)

Vocal 1º: D<sup>a</sup> Ana María Alonso Zarza (TU).

Suplente: D. José Arribas Mocoroa (TU)

Vocal 2º: D<sup>a</sup> María Eugenia Arribas Mocoroa (TU).

Suplente: D. Carlos Rossi Nieto (TU)

Vocal 3º: D. Manuel Bustillo Revuelta (TU).

Suplente: D. José Andrés de la Peña Blasco (TU)

**FACULTAD DE INFORMÁTICA**Departamento de Sistemas Informáticos y Computación

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Lenguajes y Sistemas Informáticos**”. Perfil: Introducción a la Programación

**COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D<sup>a</sup>. Inés Fernández Camacho (TU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Antonio Gavilanes Franco (TU)

Secretario: D<sup>a</sup>. Isabel Pita Andreu (TU).

Suplente: D. Javier Leach Albert (TU)

Vocal 1º: D. Manuel García Clavel (TU).

Suplente: D. Cristóbal Pareja Flores (CEU)

Vocal 2º: D. Fernando Rubio Díez (TU).

Suplente: D. Narciso Martí Oliet (CU)

Vocal 3º: D. Luis Fernando Llana Díaz (TU).

Suplente: D. Manuel Núñez García (TU)

**FACULTAD DE MEDICINA**Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública e Historia de la Ciencia

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Historia de la Ciencia**”. Perfil: Bioética.

**COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Diego Gracia Guillén (CU).

Suplente: D. Pedro Navarro Utrilla (TU)

Secretario: D<sup>a</sup>. Romana Albaladejo Vicente (PCD).

Suplente: D<sup>a</sup>. Susana Gómez López (PCD)

Vocal 1º: D. Miguel Sánchez González (TU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Paloma Astasio Raliza (TU)

Vocal 2º: D<sup>a</sup>. Sagrario Muñoz Calvo (TU).

Suplente: D. Luis Montiel Llorente (TU)

Vocal 3º: D. Vicente Domínguez Rojas (CU).

Suplente: D. David Martínez Hernández (TU)

Departamento de Biología Celular

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Biología Celular**”. Perfil: Citología, Histología y Embriología Humana; Organografía Microscópica; Genética.

**COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Jesús Boya Vegue (CU).

Suplente: D. José Luis Calvo Martín (CU)

Secretario: D. Luis Alfredo Baratas Díaz (TU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Yasmina Juarranz Moratilla (PCD)

Vocal 1º: D. Alberto Varas Fajardo (TU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Ángeles Vicente López (TU)

Vocal 2º: D. Santiago Oya Otero (TU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Pilar Álvarez Vázquez (TU)

Vocal 3º: D. José Enrique García-Mauriño Múzquiz (TU).

Suplente: D. Ángel López Carbonell (TU)

## **FACULTAD DE FARMACIA**

Departamento de Farmacología (Farmacognosía y Farmacología Experimental)

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Farmacología**". Perfil: Farmacología y Farmacognosia.

### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D<sup>a</sup> María Emilia Carretero Accame (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> Paloma Bermejo Bescos PCD)

Secretario: D<sup>a</sup> María Soledad Fernández Alonso (TU).

Suplente: D. José Ángel Fuentes Cubero (CU)

Vocal 1º: D<sup>a</sup> Teresa Ortega Hernández-Agero (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> Pilar Gómez Serranillos (TU)

Vocal 2º: D<sup>a</sup> Karla Verónica Slowing Barillas (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> María José Abad Martínez (TU)

Vocal 3º: D. José María Vivas Clemente (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> Beatriz de las Heras Polo (TU)

## **FACULTAD DE VETERINARIA**

Departamento de Medicina y Cirugía Animal

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Medicina y Cirugía Animal**". Perfil: Patología Médica y de la Nutrición.

### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D<sup>a</sup>. Juana M<sup>a</sup> Flores Landeira (CU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Belén Sánchez Maldonado (TU)

Secretario: D. Jesús Rodríguez Quirós (PCD).

Suplente: D. Ángel Sainz Rodríguez (TU)

Vocal 1º: D. Javier López San Román (TU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Paloma Toni Delgado (TU)

Vocal 2º: D. Alfonso Rodríguez Álvarez (TU).

Suplente: D. Fernando Rodríguez Franco (TU)

Vocal 3º: D<sup>a</sup>. Elena Martínez Merlo (TU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Concepción García Botey (TU)



**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

Departamento de Estomatología III (Medicina y Bucofacial)

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Estomatología**". Perfil: Patología Quirúrgica Bucal I; Patología Quirúrgica Bucal II; Patología Quirúrgica Maxilofacial.

**COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Manuel Donado Rodríguez (CU).

Suplente: D. Rafael Baca Pérez-Bryan (TU)

Secretario: D<sup>a</sup> Rosa Mourelle Martínez (PCD).

Suplente: D<sup>a</sup> Inmaculada Casado Gómez (PCD)

Vocal 1º: D. Jose M<sup>a</sup> Martínez González (TU).

Suplente: D. Luis Blanco Jerez (TU)

Vocal 2º: D. Julián Campo Trapero (PCD).

Suplente: D. David Herrera González (TU)

Vocal 3º: D. Jaime del Río Higsmitth (CU).

Suplente: D. Alberto Cacho Casado (TU)

**FACULTAD DE DERECHO**

Departamento de Derecho Mercantil

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Derecho Mercantil**". Perfil: Derecho Mercantil I; Derecho Mercantil II.

**COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Fernando Rodríguez Artigás (CU).

Suplente: D. José Luis Colino Mediavilla (TU)

Secretario: D<sup>a</sup> Carmen Galán López (TU).

Suplente: D. Javier Martínez Rosado (PCD)

Vocal 1º: D. Gaudencio Esteban Velasco (CU).

Suplente: D<sup>a</sup> María Sierra Flores Doña (TU)

Vocal 2º: D. Juan Sánchez-Calero Guilarde (CV).

Suplente: D<sup>a</sup>. Chrستي Amesti Mendizábal (TU)

Vocal 3º: D. Adolfo Sequeiro Martín (CU)

Suplente: D<sup>a</sup> Maria Teresa Martínez Martínez (TU)

Departamento de Derecho Civil

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Derecho Civil**". Perfil: Derecho Civil.

**COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Joaquín Rams Albesa (CU).

Suplente: D. Eduardo Serrano Gómez (TU)

Secretario: D<sup>a</sup> Isabel de la Iglesia Monje (PCD).  
Suplente: D<sup>a</sup> María Sierra Flores Doña (TU)

Vocal 1º: D<sup>a</sup> Cristina Fuenteseca Degeneffe (TU).  
Suplente: D. Jose Luis Colino Mediavilla (TU)

Vocal 2º: D. Jose Eugenio Castañeda Muñoz (TEU).  
Suplente: D<sup>a</sup> Christi Amesti Mendizábal (TU)

Vocal 3º: D<sup>a</sup> Cristina Amunategui Rodríguez (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup> María Teresa Martínez Martínez (TU)

#### Departamento de Derecho Penal

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Derecho Penal**".Perfil: Derecho Penal I y II.

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D<sup>a</sup> Susana Huerta Tocildo (CU).  
Suplente: D. Antonio García Pablos y Molina (CU)

Secretario: D<sup>a</sup> Maria del Carmen Armendáriz León (PCD)  
Suplente: D<sup>a</sup> Pilar Mirat Hernández (PCD)

Vocal 1º: D. Iñigo Segrelles de Arenaza (TU).  
Suplente: D. Fernando Santa Cecilia García (PCD)

Vocal 2º: D<sup>a</sup> Margarita Martínez Escamilla (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup> Pilar Gómez Pavón (TU)

Vocal 3º: D<sup>a</sup>. Araceli Manjón-Cabeza Olmeda (TU).  
Suplente: D. Manuel Quintanar Díez (TU)

#### Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**".  
Perfil: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Fernando Valdés Dal-Re (CU).  
Suplente: D. César Miñambres Puig (TU)

Secretario: D<sup>a</sup> Rosario Cristóbal Roncero (PCD).  
Suplente: D<sup>a</sup> Nuria de Nieves Nieto (PCD)

Vocal 1º: D<sup>a</sup>. Nuria Paulina García Piñeiro (TU).  
Suplente: D. Jesús Lahera Forteza (TU)

Vocal 2º: D. Francisco Pérez de los Cobos Orihuel (CU).  
Suplente: D<sup>a</sup> Raquel Aguilera Izquierdo (TU)

Vocal 3º: D<sup>a</sup>. Yolanda Sánchez-Uran Azaña (TU).  
Suplente: D. Javier Torillo González (TU)

#### Departamento de Derecho Administrativo

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Derecho Administrativo**". Perfil: Introducción al Derecho Público Francés.

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Santiago Muñoz Machado (CU).

Suplente: D. Ricardo Alonso García (TU)

Secretario: D. Rafael María Caballero Sánchez (TU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Eloisa Carbonell Porras (TU)

Vocal 1º: D. Juan Ramón Fernández Torres (CU).

Suplente: D. Julio Víctor González García (TU)

Vocal 2º: D. Tomás Cano Campos (TU).

Suplente: D. Fernando González Botija (TU)

Vocal 3º: D. Luis Friginal Fernández-Villaverde (TU).

Suplente: D. Iñigo Martínez de Pisón Aparicio (TU)

#### **FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**

##### Departamento de Ciencia Política y de la Administración I

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Ciencia Política y de la Administración**". Perfil: Teoría y Práctica de las Democracias.

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Julián Santamaría Ossorio (CU).

Suplente: D. José Luis Colino Mediavilla (TU)

Secretario: D. Enrique Moral Sandoval (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> María Sierra Flores Doña (TU)

Vocal 1º: D. Víctor Abreu Fernández (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> Christi Amesti Mendizábal (TU)

Vocal 2º: D. Miguel Angel Ruiz de Azúa (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> María Teresa Martínez Martínez (TU)

Vocal 3º: D. Juan Luis Paniagua Soto (CU).

Suplente: D<sup>a</sup> Paloma Ramón Marugán (TU)

##### Departamento de Sociología II

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Sociología**". Perfil: Estructuras y Procesos Demográficos Contemporáneos.

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Jesús Leal Maldonado (CU).

Suplente: D. Alberto Sanz Jimeno (TU)

Secretario: D. Arturo Lahera Sánchez (TU).

Suplente: D. Esteban Sánchez Moreno (PCD)

Vocal 1º: D. Luis Cortés Alcalá (TU).

Suplente: D. Jesús I. Martínez Paricio (CU)

Vocal 2º: D. Joaquín Arango Vila-Belda (CU).

Suplente: D. Francisco Zamora López (TU)

Vocal 3º: D. Alejandro López López (TU).

Suplente: D. Benjamín García Sanz (TU)

## **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

### Departamento de Organización de Empresas

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Organización de Empresas**”. Perfil: Organización y Dirección de Empresas.

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Jesús García-Tenorio Ronda (CU).

Suplente: D. Manuel Domínguez Toribio (CU)

Secretario: D. Emilio Álvarez Suescum (PCD).

Suplente: D. Gregorio Martín de Castro (PCD)

Vocal 1º: D<sup>a</sup> Concepción García Gómez (CEU).

Suplente: D<sup>a</sup> María Ángeles Montoro Sánchez (TU)

Vocal 2º: D. Antonio Rodríguez Duarte (TU).

Suplente: D<sup>a</sup> Isabel Sánchez Quirós (PCD)

Vocal 3º: D<sup>a</sup> Isabel Delgado Piña (PCD).

Suplente: D<sup>a</sup> Isabel Díez Vial (TU)

### Departamento de Estadística e Investigación Operativa II

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Estadística e Investigación Operativa**”. Perfil: Métodos de Decisión.

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Juan López de la Manzanara Barbero (CU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Gregoria Mateos-Aparicio Morales (TU)

Secretario: D<sup>a</sup>. Susana Muñoz López (PCD).

Suplente: D<sup>a</sup>. Begoña Vitoriano Villanueva (PCD)

Vocal 1º: D. Juan Manuel López Zafra (TU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Ana García Aguado (TU)

Vocal 2º: D. Roque Piñole Villar (TU).

Suplente: D. Francisco Javier Montero de Juan (TU)

Vocal 3º: D. Enrique García Pérez (TU).

Suplente: D<sup>a</sup>. Josefina García Aguado (TU)

### Departamento de Fundamentos del Análisis Económico II (Economía Cuantitativa)

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Fundamentos del Análisis Económico**”. Perfil:

Econometría.

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Alfonso Novales Cinca (CU).  
Suplente: D. Manuel Domínguez Toribio (TU)

Secretario: D. Ignacio Varela Perandones (PCD).  
Suplente: D<sup>a</sup> Rafaela María Pérez Sánchez (PCD)

Vocal 1º: D. Marcos Lujosa Brun (PCD).  
Suplente: D. Bernardo Belzunegui Ormazábal (PCD)

Vocal 2º: D<sup>a</sup> Sonia Sotoca López (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup> María Dolores Robles Fernández (PCD)

Vocal 3º: D. Jesús Ruiz Andujar (TU).  
Suplente: D. José Alberto Mauricio Arias (TU)

#### **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**

Departamento de Historia de la Comunicación Social

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Periodismo**". Perfil: Historia de la Comunicación Social

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Alejandro Pizarroso Quintero (CU).  
Suplente: D. Julio Montero Díaz (CU)

Secretario: D. Juan José Fernández Sanz (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Sáiz García (CU)

Vocal 1º: D. Agustín Martínez de las Heras (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Paz Rebollo (CU)

Vocal 2º: D. Francisco Esteve Ramírez (CU).  
Suplente: D. José Ignacio Población Bernardo (CU)

Vocal 3º: D. Francisco Javier Maestro Backsbacka (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup>. Avelina Vega Martín-Lunas (PCD)

Departamento de Sociología VI

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Sociología**". Perfil: Análisis del Entorno Social y de su Evolución Histórica.

#### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Cándido Monzón Arribas (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Vigil Medina (TU)

Secretario: D. Luis García Tojar (PCD).  
Suplente: D. Juan Ignacio Rospir Zabala (TU)

Vocal 1º: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Lourdes Vinuesa Tejero (PCD).  
Suplente: D. Antonio Lucas Marín (CU)

Vocal 2º: D. Félix Ortega Gutiérrez (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup>. Aina Dolores López Yáñez (PCD)

Vocal 3º: D. Esteban Sánchez Moreno (PCD).  
Suplente: D. Arturo Lahera Sánchez (TU)

## **FACULTAD DE BELLAS ARTES**

Departamento de Pintura (Pintura y Restauración)

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Pintura**". Perfil: Técnicas Pictóricas y Materiales.

### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Ángel Rojas Martínez (TU).  
Suplente: José María González Causante (CU)

Secretario: D<sup>a</sup> Alicia Sánchez Ortiz (TU).  
Suplente: D. Manuel Prieto Prieto (TU)

Vocal 1º: D. Víctor Fco. Fernández-Zarza Rodríguez (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup> Concepción Hermosilla Martínez (TU)

Vocal 2º: D. Carlos Manuel Pereira Prado (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup> Isabel García Fernández (PCD)

Vocal 3º: D. Víctor Hugo Chacón Ferrey (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup> Consuelo Dalmau Moliner (TU)

## **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN**

Departamento de Biblioteconomía y Documentación

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Biblioteconomía y Documentación**". Perfil: Historia de la Ciencia de la Documentación.

### **COMISIÓN JUZGADORA**

Presidente: D. Luis Fernando Ramos Simón (CEU).  
Suplente: D. Alfonso López Yepes (CU)

Secretario: D<sup>a</sup> Julia Rodríguez Cela (PCD).  
Suplente: D<sup>a</sup> Rosario Arquero Avilés (TU)

Vocal 1º: D. Antonio Carballo Bautista (PCD).  
Suplente: D. Fermín de los Reyes Gómez (TU)

Vocal 2º: D. Juan Antonio Martínez Comeche (TU).  
Suplente: D<sup>a</sup> Maria Antonia García Moreno (PCD)

Vocal 3º: D<sup>a</sup> Maria Teresa Fernández Bajón (TEU).  
Suplente: D. Miguel Angel Tejada Artigas (TU)

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Biblioteconomía y Documentación**". Perfil: Políticas de Información y Documentación.

## COMISIÓN JUZGADORA

Presidente: D. Félix del Valle Gastaminza (TU).

Suplente: D. José López Yepes (CU)

Secretario: D<sup>a</sup> Isabel Cristina Díez Ménguez (PCD).

Suplente: D<sup>a</sup> María Antonia García Moreno (PCD)

Vocal 1º: D. Luis Fernando Ramos Simón (CEU).

Suplente: D<sup>a</sup> Julia Rodríguez Cela (PCD)

Vocal 2º: D. Juan Antonio Martínez Comeche (TU).

Suplente: D. Antonio Carballo Bautista (PCD)

Vocal 3º: D. Fermín de los Reyes Gómez (TU).

Suplente: D. Carlos Tejada Artigas (TU)

## Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2008/2009.

### Resolución de fecha 1 de julio de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesores Ayudantes Doctores que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007 (BOUC de 7 de septiembre), y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### 2.- Requisitos de participación:

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. 1 Estar en posesión del título de Doctor
- a. 2 Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar

referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

- c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad

#### 3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documental-mente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria; fotocopia del título de Doctor y de la evaluación positiva de la actividad.

**4.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.**

5.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de la plazas convocadas y demás incidencias propios del concurso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007 (BOUC de 7 de septiembre).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 1 de julio de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

**ANEXO I**

**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

Numero de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

**5. Otros méritos: hasta 1 punto**

Se valorarán: Otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

**6.- Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.**

La comisión podrá acordar en su constitución, si así

**1. Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos**

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

**2. Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**

**3. Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos**

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
- 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)
- 3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)
- 3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)
- 3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.

**4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.**

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumará a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.



**ANEXO II**  
**PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

<b>Nª Plazas</b>	<b>Área</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>	<b>Observaciones</b>
1	Psicología Básica	Psicología Básica	Facultad de Psicología	Contrato de Interinidad
1	Historia Moderna	Historia Moderna	Facultad de Geografía e Historia	
1	Historia Medieval	Historia Medieval	Facultad de Geografía e Historia	
1	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	Facultad de Geografía e Historia	
1	Historia del Arte	Historia del Arte III	Facultad de Geografía e Historia	
1	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Física de los Materiales	Facultad de Ciencias Físicas	
1	Microbiología	Microbiología III	Facultad de Ciencias Biológicas	Contrato de Interinidad
1	Cristalografía y Mineralogía	Cristalografía y Mineralogía	Facultad de Ciencias Geológicas	
1	Estratigrafía	Estratigrafía	Facultad de Ciencias Geológicas	
1	Economía Aplicada	Economía Aplicada IV	Facultad de Derecho	
1	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Facultad de Derecho	

**Convocatoria de concurso público para la adjudicación de Plazas de Ayudantes. Curso 2008/2009.**

**Resolución de fecha 1 de julio de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007,

de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Ayudantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

## BASES DE LA CONVOCATORIA

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Ayudantes, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Ayudantes aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007, y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** a) Podrán presentarse a este concurso quienes hayan sido admitidos o quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

b) El cumplimiento de dicho requisito deberá estar referido siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

**III.-** Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito exigido para la participación en la convocatoria:

- Haber sido admitido en los Estudios de Doctorado:
  - Copia del documento de admisión en los Estudios de Doctorado.

• Estar en condiciones de ser admitido en Estudios de Doctorado:

En los Programas aprobados según R.D. 778/1998:

- Fotocopia del Título ó de haber abonado los derechos para la expedición del Título, ó certificación académica personal.

En los Programas aprobados según R.D. 56/2005:

- Certificación académica personal en la que conste:
  - Que se ha obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Posgrado.
  - Que se ha completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.

**IV.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Decano o Director, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

1. Relación de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.

2. Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.

3. Miembros integrantes de la Comisión de selección. Dicha comisión estará compuesta por cinco profesores con dedicación a tiempo completo y en servicio activo de la Universidad Complutense designados entre funcionarios de los cuerpos docentes o contratados por tiempo indefinido o Profesores Ayudantes Doctores, del siguiente modo:

- a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, del área de conocimiento de la plaza convocada, designados por el Consejo del Departamento, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente. Uno de ellos y su suplente deberán estar en posesión del título de Doctor.
- b) Un profesor y su suplente, designados por la Junta del Centro.
- c) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o disposición que la sustituya. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad, y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

**V.-** a) Contra la resolución a la que se hace mención en la base IV, la cual se publicará en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense, los aspirantes podrán interponer reclamación dirigida al Sr. Rector, en el plazo

de cinco días a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma. Igualmente, podrán presentar recusación cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Tanto la reclamación como la recusación suspenderán el procedimiento hasta que se resuelvan. Una y otra podrán presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien en el plazo máximo de cinco días naturales, las remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado acompañadas de su informe y de la documentación necesaria para su resolución. En el caso de recusación, se acompañará escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

**VI.-** Una vez transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior sin que se haya interpuesto reclamación, la Comisión Juzgadora se constituirá, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 5 puntos, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta de provisión la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, expediente académico (detallándose la nota media del expediente del candidato ajustada a escala 1-4, la nota media de la titulación ajustada a la escala 1-4, el coeficiente corrector  $M_g/M_l$  y el resultado de la nota media ponderada multiplicada por dos) y otros Méritos (desglosándose la puntuación obtenida en cada subapartado), así como la puntuación total resultante.

La relación de los candidatos que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para la adjudicación de la plaza, será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia, o cualquier otra causa que impida la contratación del/de los candidato/s propuesto/s, o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de ayudante dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento, y siempre que el candidato cuente con un informe favorable emitido ex profeso por el departamento correspondiente.

**VII.-** Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, y en la página Web de la Universidad Complutense, en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base IV, con indicación precisa de la fecha en que se publica lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

**VIII.-** Una vez realizada y publicada la propuesta de provisión de la plaza, y previamente a la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá acreditar estar admitido en alguno de los estudios de doctorado en los que participe el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. En el supuesto de no estar admitido en dichos estudios no se tramitará su contratación, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado VI.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 1 de julio de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES

#### 1. Expediente Académico. (Criterio preferente).

La valoración de este apartado se hará sobre el expediente académico oficial del candidato, que deberá incluir la nota media del alumno, así como la nota media de los egresados de la Universidad respectiva en la

misma titulación y curso académico del candidato. ***El expediente y la certificación académica que incluya las referidas notas medias se acompañarán a la instancia de participación del candidato.***

La Comisión podrá no valorar los expedientes que, a su juicio y motivadamente, no garanticen la formación necesaria para el desarrollo de la plaza objeto de concurso.

La puntuación en este apartado se obtendrá multiplicando por dos la nota media ponderada (NMP) del candidato. Esta NMP se calculará del siguiente modo:

1.- Obtención de la Nota Media del Alumno:

1. a. En caso de que se utilicen calificaciones numéricas la nota media se obtendrá multiplicando la Nota de cada asignatura por el número de créditos de ésta, sumando todas estas cantidades y dividiendo por el número total de créditos cursados.
1. b. En caso de que no haya calificación numérica se utilizarán las equivalencias MH=4 puntos, SB=3 puntos, NT=2puntos, AP=1 punto.

2.- Ajuste de la Nota Media a la escala 1-4.

En los casos en que la nota numérica utilice una escala distinta de la 1-4, deberá ajustarse a ésta adecuadamente. Por ejemplo, si la escala utilizada es de 0 a 10 esta transformación se hará restándole 5 a la nota inicial, multiplicando este resultado por 3/5, y sumando 1. Es decir, Nota Ajustada=  $1+(Nota\ Inicial-5).3/5$ .

3.- Ponderación de la Nota Media:

Finalmente la Nota Media anterior se ponderará teniendo en cuenta las notas medias de las distintas Universidades del siguiente modo:

- i) Para cada candidato admitido se considerará la

Nota Media MI de su titulación en la Universidad de procedencia en el año de finalización de sus estudios.

- ii) Se calculará la Media Aritmética de las cantidades MI resultando la Media Aritmética global Mg. En este cálculo, las situaciones idénticas (esto es, igualdad de Universidad, Titulación y Año de finalización) se contarán sólo una vez.
- iii) Se multiplicará la Nota Media del expediente académico de cada candidato por el coeficiente corrector Mg/MI, obteniendo la Nota Media Ponderada (NMP) de cada candidato.
- iv) En el caso excepcional, de que un candidato no haga constar la media de su Universidad se tomará como coeficiente corrector para el cálculo de su NMP el más pequeño de los del resto de los candidatos.

**2. Otros méritos (Hasta 2 puntos):**

Se valorará cada uno de los siguientes subapartados hasta un máximo de 0,5 puntos. La suma total no podrá exceder a 2 puntos<sup>1</sup>, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos subapartados superen este valor se consignará la puntuación máxima de 2 puntos.

- 2.1. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grados, Masters)
- 2.2. Créditos de Doctorado y/o DEA.
- 2.3. Tesina
- 2.4. Experiencia Investigadora (colaboración en investigación, publicaciones, asistencia a congresos...)
- 2.5. Adecuación del candidato con el área de conocimiento del Departamento para la que se convoca la plaza especificada en la convocatoria y al Programa de Doctorado del Departamento.
- 2.6. Idiomas

**Para ser propuesto como Ayudante, será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 5 puntos.**

<sup>1</sup> No podrá establecerse, con carácter general y apriorístico, un máximo posible de puntuación inferior a 0,5 puntos en ninguno de los subapartados

**ANEXO II**  
**AYUDANTES**

<b>Nº Plazas</b>	<b>Área</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>	<b>Titulaciones Aptas</b>
1	Historia Medieval	Historia Medieval	Facultad de Geografía e Historia	Licenciado en Geografía e Historia (Sección Historia); Licenciado en Historia
1	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Facultad de Educación	Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Psicopedagogía, Licenciado en Psicología
1	Física Atómica y Nuclear	Física Atómica Molecular y Nuclear	Facultad de Ciencias Físicas	Licenciado en Ciencias Físicas
1	Cristalografía y Mineralogía	Cristalografía y Mineralogía	Facultad de Ciencias Geológicas	Licenciado en Ciencias Geológicas; Ingeniero Geólogo
1	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Facultad de Derecho	Licenciatura en Derecho





## IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra

los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Sección de Órganos Colegiados  
Rectorado UCM  
Avda. de Seneca, 2 - 5ª planta  
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 17 - Fax: 91 394 35 11  
e.mail: pramos@pas.ucm.es